

Comisión

03/07/15

6000:2014-053137



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

SECRETARÍA GENERAL METROPOLITANA	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA:	02 JUL 2015 - 49h
HORA DE RECEPCIÓN:	12:30
FECHA DE EMISIÓN:	
HORA DE EMISIÓN:	

EXPEDIENTE PROCURADURÍA No. 2014-04064

02 JUL 2015

Doctor
Mauricio Bustamante Holguín
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante memorando No. 02 de 26 de febrero de 2015, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (E) para emitir el siguiente criterio legal:

ANTECEDENTE:

Mediante Oficio No. 3751 CGC-AZVCH de 25 de noviembre de 2013, el Administrador Municipal Zonal Los Chillos (e), solicita a la Dirección Metropolitana de Catastro los datos técnicos para la declaratoria de bien mostrenco del predio 370722, clave catastral 22021-13-003, requerido por la Junta Parroquial de la Merced para la construcción de la Sede del Adulto Mayor del Programa 60 y Piquito.

INFORMES TÉCNICOS:

1. Mediante oficio No. 3349 de 11 de abril de 2014, el Director Metropolitano de Catastro, remite ficha con datos técnicos del predio No. 370722 con clave catastral No. 22021-13-003.
2. Con Oficio No. 1651-DGT-AZVCH de 16 de octubre de 2014, el licenciado Tomas Guerrero, Administrador de la Zona Valle de Los Chillos, remite los informes técnicos y legales favorables, para la declaración de bien mostrenco del predio No. 370722 con clave catastral No. 22021-13-003.
3. Con oficio No. GEN-00881-3834-13-DMGBI de 30 de octubre de 2014, el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, emite criterio técnico favorable para la declaratoria de bien mostrenco No. 370722 con clave catastral No. 22021-13-003, y así obtener el documento público de titularidad de dominio de la propiedad por

parte de la Municipalidad.


ANÁLISIS Y CRITERIO LEGAL:

De conformidad con lo previsto en el literal c) del Art. 419 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, constituyen bienes municipales de dominio privado " c) *Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales; (...)*".

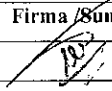
Con fundamento en la normativa legal citada y toda vez que las Direcciones Técnicas, a la mencionada área la han calificado como un bien sin titular de dominio, Procuraduría Metropolitana emite **criterio legal favorable** para que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, alcance del Concejo Metropolitano la declaratoria de bien mostrenco y disponga se incorpore al catastro urbano como bien de dominio privado, de propiedad del Municipio Metropolitano de Quito.

Previo a su inscripción en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los artículos 605 y 709 del Código Civil, se realizarán las publicaciones correspondientes por la prensa a través del periódico de mayor circulación del Cantón y por carteles que se ubiquen en tres de los parajes más frecuentados del mismo.

Atentamente,


Dr. Edison Yépez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (e)

Adj. expediente

	Nombres	Fecha	Firma / Sumilla
Elaborado por:	Mayra Vizuete T.	23/06/2015	
Revisado por:	Carlos Guerrero		

4064-14 Gdoc. 2014-053137



49
Cuarenta y nueve

Administración General

Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. GEN-00881-3834-13-DMGBI

Quito, 30 de octubre de 2014

Doctor
Rómulo García Sosa
Procurador Metropolitano
Presente.-

De mi consideración:

Con el fin de que se ponga en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público el criterio legal de su Judicatura, me permito remitir el expediente relacionado con el oficio No. 001044-CGC-AZVCH del 23 de abril de 2013, mediante el cual la licenciada Susana Castañeda, ex Administradora Zonal Los Chillos, solicita el documento de titularidad de dominio del inmueble ubicado en la parroquia La Merced, identificado como predio 370722 y clave catastral 22021-13-003.

De acuerdo a revisión a los archivos que actualmente mantiene esta Dirección, le debo indicar que no reposa ningún documento de titularidad de dominio del predio 370722 con clave catastral 22021-13-003; al respecto me permito poner en su conocimiento los siguientes informes:

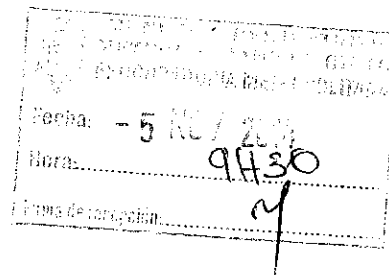
- Licenciado Tomás Guerrero Rousseau, Administrador Zonal Los Chillos, con oficio No. 00001651-DGT-AZVCH del 16 de octubre de 2014, remite los informes técnicos y legales favorables para la declaración de bien mostrenco del bien inmueble.
- La Dirección Metropolitana de Catastro, con oficio No. 0003349 de 11 de abril de 2014, remite la ficha 1 de 1 con los datos técnicos del bien inmueble en mención, que tiene clave catastral 22021-13-003 y predio 370722.

Sobre la base de lo expuesto, esta Dirección *emite criterio técnico favorable* para la **declaratoria de bien mostrenco** del predio 370722 y clave catastral 22021-13-003, y así poder obtener el documento público de titularidad de dominio de la propiedad, por parte de la Municipalidad.

Atentamente,

Eco. Gustavo Chiriboga Castro
Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles

Adj. expediente en 48 fojas útiles y un CD



FRANCISCO HERRERA YAMBAY	
SKELTA	GEN-00881-2013
FECHA	30-10-2014

F. HERRERA
23/10-2014



Ref.: Trámite 2014-047940 y 2014-053137

Quito, 19 OCT 2014

Oficio N° 00001651 DGT-AZVCH

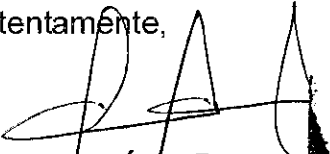
Economista
Gustavo Chiriboga
**DIRECTOR METROPOLITANO
DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**
Presente

De mi consideración:

En atención al oficio N° GEN-00881-1842-13-DMGBI, mediante el cual solicita el respectivo informe relacionado con la declaratoria de bien mostrenco del predio 370722, ubicado en el Centro de la Parroquia La Merced; remito los informes técnico y legal favorables que esta Administración a través de las unidades correspondientes, han emitido con Memorandos N° 065 DGT de 28 de agosto de 2014 y N° 389-2014-DAJ-AZCH de 15 de septiembre de 2014, respectivamente.

Pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Administración Zona
Los Chillos
SECRETARIA ZONAL

LIC. TOMÁS GUERRERO ROUSSEAU
ADMINISTRADOR ZONAL LOS CHILLOS

Anexo: 47 hojas útiles y 1 CD

Elaborado por: Nombre: Arq. Liliana Malquín Firma: Fecha: 14-10-2014	Revisado por: Nombre: Ing. Marco Alomoto Firma:	Visto Bueno: Nombre: Arq. Vinicio Robalino Hernández Firma:	Observaciones:
---	---	--	----------------

20-10-2014





Los Chillos

LR
47
Cuentas
y siete

MEMORANDO No. 389-2014-DAJ-AZCH

DE: Abg. Milton Espinosa / DIRECTOR JURIDICO
PARA: Ing. Marco Alomoto / RESPONSABLE DE CONTROL URBANO
ASUNTO: Informe legal bien mostrenco (Ticket 2014-047940 y 053137)
FECHA: 15 de septiembre del 2014

De acuerdo a Memorando N°. 065 DGT de 28 de agosto del presente año, suscrito por el Ing. Marco Alomoto, Responsable de Control Urbano, relacionado con la declaratoria de bien mostrenco del predio cuya referencia clave catastral N°. 22021-13-003, predio N°. 370722, ubicado en la calle 25 de marzo (antes calle Viche) y calle Lane Lourdes, barrio central de la parroquia La Merced, al respecto:

ANTECEDENTES:

De acuerdo a oficio N° GPLM-13-00047 de 15 de febrero de 2013, el señor Ex Presidente Parroquial Rural de La Merced, solicita la autorización del uso de esta área para la construcción de la Sede del Adulto Mayor del Programa 60 y Piquito, en razón de que no cuentan con un espacio.

El Arquitecto Mario Orlando Vivero Ex Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles mediante oficio N° GEN-00881-2124-13-DMGBI de 06 de mayo de 2013, informa que el predio 370722 de clave catastral 22021-13-003, no registra la titularidad de dominio que lo acredite como propiedad del I. Municipio de Quito.

Mediante oficio N° 9748 de 17 de octubre de 2013 el arquitecto Santiago Palacios Jefe de Programa de Servicios de Catastro e ingeniero Juan Solís Aguayo Responsable Gestión Catastral Predios Municipales, informan que el referido predio fue incorporado al registro catastral con fecha 16 de febrero de 1993 por recorrido, sin antecedentes de dominio.

El doctor Jorge Herrera Resolutor – Ejecutor Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento de la Zona Los Chillos, con Memorando N° 316-2014 – UDCMCL de 20 de agosto de 2014, informa que existe el Expediente Administrativo 4845-2008, iniciado en contra del señor Jaime Machado Sandretti, por ejecutar un cerramiento y una construcción en propiedad del Municipio, del que se dictamina la Resolución N° 165-2009-CZVCH de 18 de junio de 2009, emitida por el doctor Álvaro Carpio Ex-Comisario Metropolitano de la Zona Los Chillos, que resuelve multar al recurrente y ordenar el derrocamiento de dichas construcciones, misma que fue ejecutada mediante Acta N° 190-2010-CZVCH del 08 de abril de 2010.

En Resolución N° 165-2009- CZVCH 18 de junio de 2009, en su parte pertinente menciona, que el abogado defensor del señor Jaime Machado, impugna los informes emitidos por el Municipio de Quito, aduciendo que posee una escritura del inmueble a nombre de la señora Carmela Dávila de Irigoyen y que el compareciente ha cuidado de este lote por más de 20 años. También señala que mediante Memorando N° 297-AL-AZVCH de 09 de junio de 2009, el doctor Jorge Félix Ex-Subprocurador Zonal informa que la demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, instaurada por el señor Jaime Machado en contra de la señora Carmela Dávila de Irigoyen con Juicio N° 2008-1404 del Juzgado Séptimo de lo Civil de

17-09-2014

Pichincha, corresponde a un inmueble de 500,00m², y que con memorando N° 093 AYC de 18 de marzo de 2009, el ingeniero Jaime Gangotena Ex-Jefe de Catastro, indica que el lote que nos ocupa es de propiedad municipal con una superficie de 700,00m², por lo que aparentemente se trataría de dos inmuebles diferentes, para lo cual se debe tomar las acciones necesarias para recuperar el bien público.

En el expediente 4845-2008, se encuentra la acción de medidas cautelares, ante el Juzgado Sexto de Tránsito de Pichincha, en contra del Comisario Metropolitano de Construcciones del Distrito de Quito, Zona Los Chillos, dentro del Juicio N° 17456-2010-0185, del cual existe la sentencia, donde se deniega la acción de medidas cautelares a los señores Jaime Machado Sandretti y Marlene Beatriz Miranda Ochoa, por improcedente.

En el certificado de Registro de Propiedad del Cantón Quito N° C30870720001 de 01 de diciembre de 2008, la señora Carmela Dávila Vda. de Irigoyen, adquirió el lote N° 119, situado en la parroquia Alangasí, mediante compra a la Compañía Ecuatoriana de Bienes Raíces, el 04 de septiembre de 1951, inscrita el 12 de septiembre de 1951. También en la parte de gravámenes y observaciones indica que se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, en auto de nueve de julio de 2001, propuesta por el señor Washington Adolfo Suárez Baldeón, en contra de Carmela Dávila de Irigoyen, pidiendo la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote N° 119.

En la escritura de compra-venta, anexa al expediente 4845-2008, otorgada por la Compañía Ecuatoriana de Bienes Raíces a favor de la señora Carmela Dávila Vda. de Irigoyen celebrada el 04 de septiembre de 1951 ante el notario doctor Medardo Sánchez, indica que se vende un lote de terreno signado N° 119 con un área total de 500m², con los siguientes linderos.

NORTE	:	Lote N° 120	25,00m
SUR	:	Lote N° 118	25,00m
ORIENTE	:	Lote N° 111 propiedad del señor Manuel Salas	20,00m
OCCIDENTE	:	Calle Tesalia	20,00m

Con informe N° 660 de 30 de julio de 2012 emitido por la Unidad de Control de Ciudad de la Zona Los Chillos, se informa que *“realizada la inspección en el lugar se encuentra todo normal e igual a lo que se dejó con el derrocamiento realizado por la Comisaría y rescatando el predio municipal”*.

DATOS TÉCNICOS:

Con oficio N° 3349 de 11 de abril de 2014, el ingeniero Daniel Hidalgo Ex- Director Metropolitano de Catastro, remite los datos técnicos del inmueble, indicando que el área de terreno es de 700,06 m², con los siguientes linderos:

NORTE	:	Propiedad particular	35,10m
SUR	:	Propiedad particular	35,10m
ESTE	:	Vía pública	20,00m
OESTE	:	Propiedad particular	20,00m

De acuerdo al levantamiento topográfico realizado por esta Unidad, el predio tiene un área de 664,33m² y sus los linderos tienen las siguientes medidas:

NORTE	:	Propiedad particular	35.28m
SUR	:	Propiedad particular	35.13m
ESTE	:	Vía pública	19,16m
OESTE	:	Propiedad particular	18,58m

En la ficha catastral obtenida del sistema alfanumérica REHOSTING, se indica que el predio número 370722 de clave catastral número 22021-13-003 es propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene una superficie de 700,06 m², y frente de 20.00m.

*96
Bueno
y seis*

Realizada la inspección en sitio, se constató que el predio, se encuentra cercado con un cerramiento de bloque, parte de este fue derrocado para acceder al inmueble, la puerta metálica que arbitrariamente puesta en el lindero Oeste, por el señor Jaime Machado, ha sido retirada, actualmente el predio no tiene ningún uso, se halla descuidado, la vía de acceso está de tierra, con bordillos, dispone de todas las obras de infraestructura.

La Administración no prevé ningún proyecto de equipamiento sobre este predio.

Revisado el Mapa PUOS VI de Categorización y Dimensionamiento Vial, aprobado mediante Ordenanza vigente, el predio no se encuentra afectado por ningún proyecto vial.

Conforme al trazado vial de la Parroquia La Merced aprobado por el I. Concejo Metropolitano de Quito mediante Resolución 087 al considerar el informe IC-97-454 del 12 de enero de 1998 de la Comisión de Planificación y Nomenclatura (ahora Comisión de Suelo), el predio colinda al Este con la Calle 25 de Marzo (antes calle Viche), de 10.00m de ancho.

Revisado el Mapa PUOS-U1 PUOS-Z1 que establece el Uso de Suelo Principal y la forma de Ocupación y Edificabilidad del Suelo, aprobados con Ordenanza 171 en diciembre de 2011, el predio se encuentra dentro de la siguiente zonificación:

Zonificación:	C3 (C303-70)
Lote mínimo:	300 m ²
Frente mínimo	10 m
COS-TOTAL:	210%
COS-PB:	70%
Forma ocupación de suelo:	(C) Continua con retiro frontal
Clasificación del suelo:	Suelo Urbano
Uso principal:	(R2) Residencia Mediana Densidad

SUSTENTO JURIDICO:

El Art. 605 del Código Civil manifiesta: "... Son bienes del Estado todas las tierras que, estando situadas dentro de los límites territoriales, carecen de otro dueño".

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

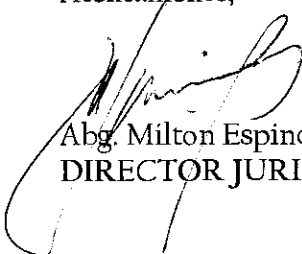
Art. 414.- "Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencia, legado y donaciones realizadas a su favor..."

Art. 419.- Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, con forme a los principios de derecho privado. Constituyen bienes del dominio privado: Literal c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales".


CONCLUSIÓN:

La Dirección Jurídica fundamentada en las normas legales invocadas emite criterio legal favorable, para que el Concejo Metropolitano de Quito proceda con la declaratoria de bien Mostrenco del inmueble ya referido y su incorporación al catastro urbano como bien de dominio privado y de propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el predio 370722, clave catastral 22021-13-003, una vez que se ha determinado que este no tiene ninguna afectación, y de esta forma precautelar dicho bien, que está bajo custodia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,



Abg. Milton Espinosa
DIRECTOR JURIDICO

Elaborado por: Dr. Franco Robles Firma: 	Observaciones:
--	----------------

45
Bucuruta
y vivero

MEMORANDO No. 065 DGT

PARA: DR. MILTON ESPINOSA/ DIRECTOR DE ASESORIA JURÍDICA
DE: ING. MARCO ALOMOTO/ RESPONSABLE DE CONTROL URBANO (E)
ASUNTO: INFORME LEGAL BIEN MOSTRENCO, TICKET 2014-047940 Y 2014-053137
FECHA: 28 DE AGOSTO DEL 2014

En atención al Memorando N° 207-DAJ-AZCF-14, mediante el cual solicita emitir el informe técnico respecto a declarar bien mostrenco al predio 370722 de clave catastral 22021-13-003, ubicado en la calle 25 de Marzo (antes calle Viche) y calle Lane Lourdes, del barrio Central de la Parroquia La Merced, conforme pedido realizado con oficio N° GEN-00881- 1842-13 DMGBI por el arquitecto Mario Vivero Ex - Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, se informa lo siguiente:

UBICACIÓN:



MILTON ESPINOSA
DIRECTOR DE ASESORIA JURÍDICA
02/09/2014
M. Vivero

ANTECEDENTES:

Mediante oficio N° GPLM-13-00047 de 15 de febrero de 2013, el señor Ex - Presidente Parroquial Rural de La Merced, solicita la autorización del uso de esta área para la construcción de la Sede del Adulto Mayor del Programa 60 y Piquito, en razón de que no cuentan con un espacio.

El Arquitecto Mario Orlando Vivero Ex - Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles mediante oficio N° GEN-00881-2124-13-DMGBI de 06 de mayo de 2013, informa que el predio 370722 de clave catastral 22021-13-003, no registra la titularidad de dominio que lo acredite como propiedad del I. Municipio de Quito.

Con oficio N° 9748 de 17 de octubre de 2013 el arquitecto Santiago Palacios Jefe de Programa de Servicios de Catastro e ingeniero Juan Solís Aguayo Responsable Gestión Catastral Predios Municipales, informan que el referido predio fue incorporado al registro catastral con fecha 16 de febrero de 1993 por recorrido, sin antecedentes de dominio.

El doctor Jorge Herrera Resolutor – Ejecutor Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento de la Zona Los Chillos, con Memorando N° 316-2014 –UDCMCL de 20 de agosto de 2014, informa que existe el Expediente Administrativo 4845-2008, iniciado en contra del señor Jaime Machado Sandretti, por ejecutar un cerramiento y una construcción en propiedad del Municipio, del que se dictamina la Resolución N° 165-2009-CZVCH de 18 de junio de 2009, emitida por el doctor Álvaro Carpio Ex - Comisario Metropolitano de la Zona Los Chillos, que resuelve multar al recurrente y ordenar el derrocamiento de dichas construcciones, misma que fue ejecutada mediante Acta N° 190-2010-CZVCH del 08 de abril de 2010.

En la Resolución N° 165-2009- CZVCH 18 de junio de 2009, en su parte pertinente menciona, que el abogado defensor del señor Jaime Machado, impugna los informes emitidos por el Municipio de Quito, aduciendo que posee una escritura del inmueble a nombre de la señora Carmela Dávila de Irigoyen y que el compareciente a cuidado de este lote por más de 20 años. También señala que mediante Memorando N° 297-AL-AZVCH de 09 de junio de 2009, el doctor Jorge Félix Ex – Subprocurador Zonal informa que la demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, instaurada por el señor Jaime Machado en contra de la señora Carmela Dávila de Irigoyen con Juicio N° 2008-1404 del Juzgado Séptimo de lo Civil de Pichincha, corresponde a un inmueble de 500,00m², y que con memorando N° 093 AYC de 18 de marzo de 2009, el ingeniero Jaime Gangotena Ex - Jefe de Catastro, indica que el lote que nos ocupa es de propiedad municipal con una superficie de 700,00m², por lo que aparentemente se trataría de dos inmuebles diferentes, para lo cual se debe tomar las acciones necesarias para recuperar el bien público.

En el expediente 4845-2008, se encuentra la acción de medidas cautelares, ante el Juzgado Sexto de Tránsito de Pichincha, en contra del Comisario



44
Cuarenta
y cuatro

Metropolitano de Construcciones del Distrito de Quito, Zona Los Chillos, dentro del Juicio N° 17456-2010-0185, del cual existe la sentencia, donde se deniega la acción de medidas cautelares a los señores Jaime Machado Sandretti y Marlene Beatriz Miranda Ochoa, por improcedente.

En el certificado de Registro de Propiedad del Cantón Quito N° C30870720001 de 01 de diciembre de 2008, la señora Carmela Dávila Vda. de Irigoyen, adquirió el lote N° 119, situado en la parroquia Alangasí, mediante compra a la Compañía Ecuatoriana de Bienes Raíces, el 04 de septiembre de 1951, inscrita el 12 de septiembre de 1951. También en la parte de gravámenes y observaciones indica que se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, en auto de nueve de julio de 2001, propuesta por el señor Washington Adolfo Suárez Baldeón, en contra de Carmela Dávila de Irigoyen, pidiendo la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote N° 119.

En la escritura de compra-venta, anexa al expediente 4845-2008, otorgada por la Compañía Ecuatoriana de Bienes Raíces a favor de la señora Carmela Dávila Vda. de Irigoyen celebrada el 04 de septiembre de 1951 ante el notario doctor Medardo Sánchez, indica que se vende un lote de terreno signado N° 119 con un área total de 500m², con los siguientes linderos.

NORTE	:	Lote N° 120	25,00m
SUR	:	Lote N° 118	25,00m
ORIENTE	:	Lote N° 111 propiedad del señor Manuel Salas	20,00m
OCCIDENTE	:	Calle Tesalia	20,00m

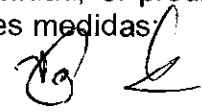
Con informe N° 660 de 30 de julio de 2012 emitido por la Unidad de Control de Ciudad de la Zona Los Chillos, se informa que *"realizada la inspección en el lugar se encuentra todo normal e igual a lo que se dejó con el derrocamiento realizado por la Comisaría y rescatando el predio municipal."*

DATOS TÉCNICOS:

Con oficio N° 3349 de 11 de abril de 2014, el ingeniero Daniel Hidalgo Ex - Director Metropolitano de Catastro, remite los datos técnicos del inmueble, indicando que el área de terreno es de 700,06 m², con lo siguientes linderos:

NORTE	:	Propiedad particular	35,10m
SUR	:	Propiedad particular	35,10m
ESTE	:	Vía pública	20,00m
OESTE	:	Propiedad particular	20,00m

De acuerdo al levantamiento topográfico realizado por esta Unidad, el predio tiene un área de 664,33m² y sus los linderos tienen las siguientes medidas:



NORTE	:	Propiedad particular	35.28m
SUR	:	Propiedad particular	35.13m
ESTE	:	Vía pública	19,16m
OESTE	:	Propiedad particular	18,58m

En la ficha catastral obtenida del sistema alfanumérica REHOSTING, se indica que el predio 370722 de clave catastral 22021-13-003 es propiedad del I. Municipio de Quito, tiene una superficie de 700,06 m², y frente de 20.00m.

Realizada la inspección en sitio, se constato que el predio, se encuentra cercado con un cerramiento de bloque, parte de este fue derrocado para acceder al inmueble, la puerta metálica que arbitrariamente puesta en el lindero Oeste, por el señor Jaime Machado, ha sido retirada, actualmente el predio no tiene ningún uso, se halla descuidado, la vía de acceso al está de tierra, con bordillos, dispone de todas las obras de infraestructura.

La Administración no prevé ningún proyecto de equipamiento sobre este predio.

Revisado el Mapa PUOS V1 de Categorización y Dimensionamiento Vial, aprobado mediante Ordenanza vigente, el predio no se encuentra afectado por ningún proyecto vial.

Conforme al trazado vial de la Parroquia La Merced aprobado por el I. Concejo Metropolitano de Quito mediante Resolución 087 al considerar el informe IC-97-454 del 12 de enero de 1998 de la Comisión de Planificación y Nomenclatura (ahora Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial), el predio colinda al Este con la Calle 25 de Marzo (antes calle Viche), de 10.00m de ancho.

Revisado el Mapa PUOS-U1 PUOS-Z1 que establece el Uso de Suelo Principal y la forma de Ocupación y Edificabilidad del Suelo, aprobados con Ordenanza 171 en diciembre de 2011, el predio se encuentra dentro de la siguiente zonificación:

Zonificación:	C3 (C303-70)
Lote mínimo:	300 m ²
Frente mínimo	10 m
COS-TOTAL:	210%
COS-PB:	70%
Forma ocupación de suelo:	(C) Continua con retiro frontal
Clasificación del suelo:	Suelo Urbano
Uso principal:	(R2) Residencia Mediana Densidad

BASES LEGALES:

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)



43
Bucarencia y
Tres.

Art. 414.- **Patrimonio.**- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencia, legado y donaciones realizadas a su favor..."

Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.

Art. 419.- Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados...

Constituyen bienes del dominio privado:

c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales

CONCLUSIÓN:

Con lo anteriormente expuesto se emite criterio técnico **favorable**, para que se proceda a **declarar bien mostrenco** al predio 370722 de clave catastral 22021-13-003, una vez que se ha determinado que este no tiene ninguna afectación, y de esta manera precautelar dicho bien, que están bajo custodia del I. Municipio de Quito.

De acuerdo a los informes emitido por la Unidad de Catastro y Subprocuraduría Zonal previo a realizar el derrocamiento, el inmueble sobre el cual existe una demanda de prescripción extraordinaria de dominio es distinto al inmueble de propiedad del I. Municipal.

Remito el trámite para que se emita el respectivo criterio legal.

Atentamente,

Ing. Marco Alemoto

RESPONSABLE DE CONTROL URBANO

Anexo: 44 hojas útiles con carácter devolutivo y 1 CD

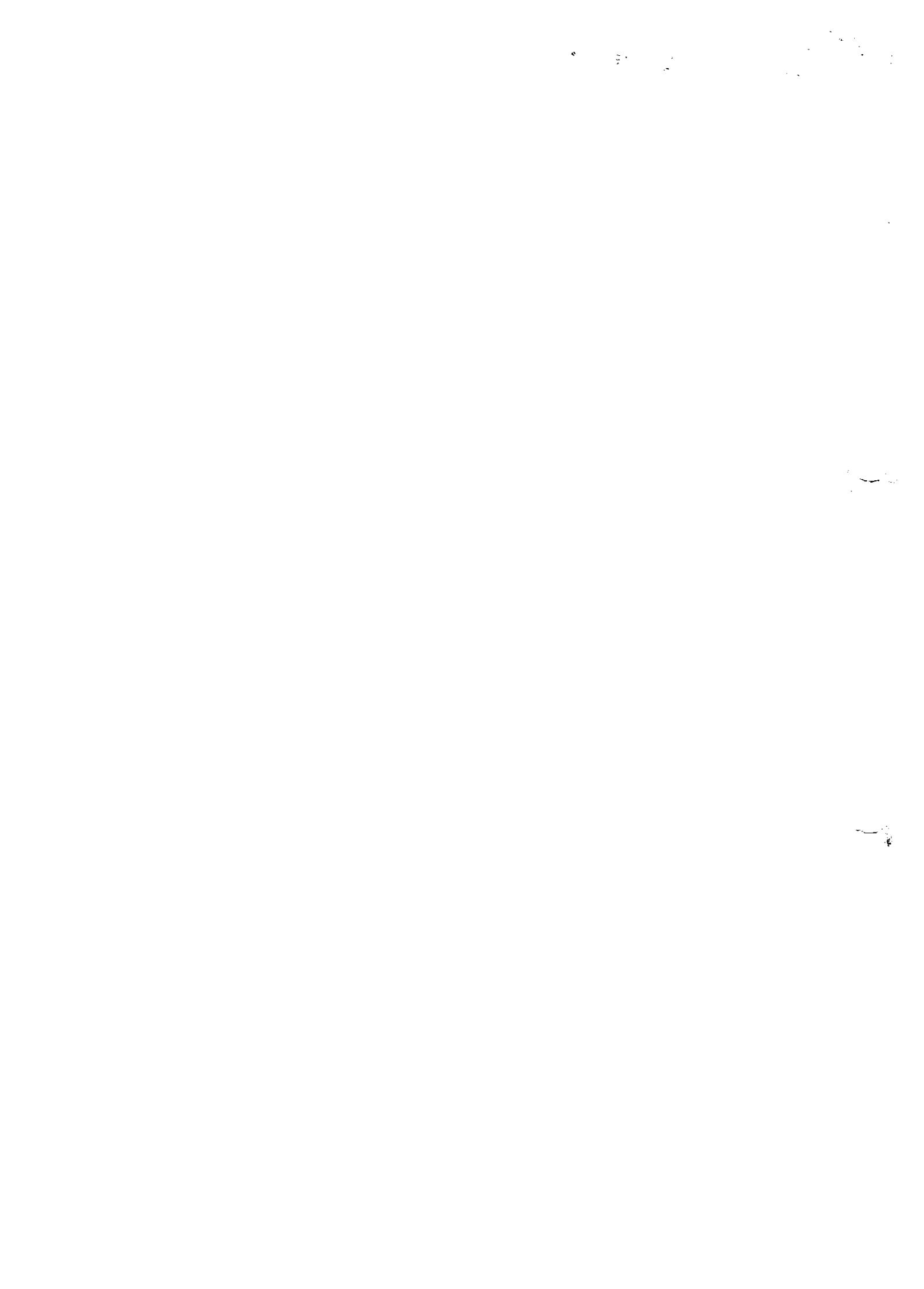
Elaborado por: Nombre: Arq. Liliana Malquin Firma:	Revisado por: Nombre: Firma:	Visto Bueno: Nombre: Arq. Vinicio Robalino Hernández Firma:	Observaciones:
--	------------------------------------	--	----------------

~~28~~

49

Cuarenta y dos





2014-053137



Administración General

Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

2795
- 11 -
41
Cuentos y...

Oficio No. GEN-00881-1842-13-DMGBI

Quito, 25 de abril de 2014

Magister
Julio Valdivieso
Administrador Zonal Los Chillos
Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No. 0003349 del 11 de abril de 2014, ingeniero Daniel Hidalgo V., Director Metropolitano de Catastro, en el que remite la ficha con los datos técnicos del predio 370722 con clave catastral 22021-13-003, ubicado en la parroquia de La Merced, conforme a requerimiento realizado con oficio No. 3751 del 25 de noviembre de 2013, de su despacho.

Conforme se informo en oficio No. GEN-00881-2124-13-DMGBI del 06 de mayo de 2013, dirigido a su Administración, *que de acuerdo a revisión a los archivos proporcionados por la Dirección de Avalúos y Catastros, que era la encargada de la administración, custodia y archivo de los documentos públicos que acredite la titularidad de dominio de la propiedad municipal, y como también en los archivos que actualmente posee la Dirección, no se ha encontrado ningún documento de titularidad de dominio.*

Por tal razón y en concordancia con el oficio No. 3751 del 25 de noviembre de 2013, de su Administración, para continuar con la obtención de la documentación de titularidad de dominio del predio 370722 con clave catastral 22021-13-003, es necesario proseguir con el proceso de **DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO**, por lo que, la Administración a su cargo, deberá emitir el informe técnico y legal y así continuar con el trámite en Procuraduría Metropolitana y Concejo Metropolitano.

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

Arq. Mario Vivero Espinel
Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles

ADMINISTRACION ZONAL
VALLE DE LOS CHILLOS
SECRETARIA

Adj. expediente recibido, con carácter devolutivo

FECHA: _____ HORA: _____

FRANCISCO HERRERA YAMBAY	
SKELTA	GEN-00881-2013
FECHA	25-04-2014

_____ FIRMADA

PROCESO DE DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO PREDIO 370722 A LOS CHILLOS GEN-00881-2013

2014-047940

2566

2014 - 047940
2014 - 053137



General

0003349

40
Cesaranta

11 ABR 2014

Arquitecto
MARIO VIVERO ESPINEL
DIRECTOR METROPOLITANO DE
GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
Presente

Estimado Director:

Con oficio N° 3751 de 25 de noviembre de 2013, la Administración Zonal Los Chillos solicitó a esta Dirección emitir la ficha técnica para declaratoria de bien mostrenco del inmueble identificado con la calve catastral N° 22021-13-003 y predio N° 370722, ubicado en la parroquia La Merced.

En atención a lo solicitado, la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC) remite adjunto una ficha con los datos técnicos solicitados del inmueble en referencia.

Atentamente,

Ing. Daniel Hidalgo Villalba
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

SPV #

C. C. Administración Zonal Los Chillos

Referencia Interna N° 0724 - GCPM-2014

JICS/EJA
GDOC: 2013 - 257943
Marzo, 28 de 2014.

ES
17-04-14
4:13:49



Dirección
Metropolitana de
Catastro
Administración
General

PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO
GESTIÓN CATASTRAL PREDIOS MUNICIPALES (GCPM)

39
Eresita y unice

DATOS TÉCNICOS PARA DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO

FICHA 1 DE 1

1.- DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA.		3.- INFORMACIÓN GRÁFICA	
1.1.- ÁREA DE TERRENO:		3.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA:	
ÁREA : 700.06 m ²			
1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL O REFERENCIAS:		2.- VISTA ESTADO ACTUAL:	
CL. F. CATASTRAL : 22021-13-003 PREDIO No. : 470722			
1.2.- UBICACIÓN:		3.2.- PLANO DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA:	
PARROQUIA : LA MERCED BARRIO/SECTOR : LA MERCED ZONA : LOS CHILLOS DIRECCIÓN : E1B - S/N			
1.3.- LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA:			
NORTE : PROPIEDAD PARTICULAR 35.10 m. SUR : PROPIEDAD PARTICULAR 35.10 m. ESTE : VIA PUBLICA 20.00 m. OESTE : PROPIEDAD PARTICULAR 20.00 m.			
2.- OBSERVACIONES			
La presente ficha forma parte integrante de la referencia interna No. 724-GCPMA, en atención a lo solicitado por Administración Municipal de una Valle de los Chillos. Datos con nombre archivo gráfico SICMA y alfanumérico SIREC-Q.			

DATOS DEL TRÁMITE					
ENTIDAD SOLICITANTE		TRÁMITE INGRESADO		ESTRUCTURADOR	
		DOCUMENTO	No.	FECHA	FECHA
AMZVCH		EXPEDIENTE			
		OFICIO	3751-0000-0001	25-nov-13	18-nov-14
		GUÍA			
		TICKET GDOC	2013.037943	25-nov-13	

RESPONSABILIDAD TÉCNICA.		COORDINACIÓN	
 Rafael Campesino Sánchez SERVIDOR MUNICIPAL		 Juan Soles A. RESPONSABLE DEL PROCESO GCPM	
		 Rafael Campesino Sánchez SERVIDOR MUNICIPAL	



Administración Zona
Los Chillos

38
Creciente y oculto

Ref.: Ticket 2013-237943

Quito,

25 NOV. 2013

Oficio No. 003751

CGG-AZV01

Ingeniero
Daniel Hidalgo
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO
Presente

De mi consideración:

Por medio del presente solicito nuevamente se realice los datos técnicos de la declaratoria de bien mostrenco (ficha de recorrido) del predio 370722 de clave catastral 22021-13-003, requerido por la Junta Parroquial de La Merced para la construcción de la Sede del Adulto Mayor del Programa 60 y Piquito, ya que en el oficio N° 9748 de 17 de octubre de 2013 suscrito por usted, solo se me entregaron la información de los datos de la ficha catastral de la sede de aifa número REHOSTING.

Aterramiento

Ldo. *[Firma]*
Ldo. **Jorge Valdivieso**



Administración Zona
Los Chillos
SECRETARÍA ZONAL

ADMINISTRADOR MUNICIPAL ZONA LOS CHILLOS (E)

Anexo: 7 hojas útiles.

Elaborado por: Nombre: Arq. Edgar Arjona Firma: Fecha: 19-11-2013	Revisado por: Nombre: Ing. Marco Alamo Firma: Fecha:	Por: Srno: Nombre: Arq. Edgar Arjona Firma:
--	---	---

RECEPCIONADO
SECRETARÍA ZONAL
LOS CHILLOS
3

2014-002940
2014-053132

32
Breve y sí



AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL

MEMORANDO No. 316-2014-UDCMCL

PARA: Ing. Marco Alomoto
RESPONSABLE DE CONTROL URBANO (E)

DE: Dr. Jorge Herrera
RESOLUTOR-UDCMCL-LOS CHILLOS

FECHA: 20 de Agosto del 2014

ASUNTO: **INFORME**

Por medio del presente en relación a su requerimiento mediante Memorando No.003 CGC, me permito informar que en esta Unidad de Control de Construcciones y Licenciamiento existe el expediente 4845-2008, aperturado a nombre del Sr. Jaime Machado Sandretti, el mismo que cuenta con Resolución No. 165-2009-CZVCH, de fecha 18 de Junio del 2009, emitida por el Ex-Comisario Metropolitano Zona Valle de los Chillos Dr. Álvaro Carpio. Consta de Autos la ejecución de la referida Resolución mediante Acta No. 190-2010-CZVCH, derrocamiento y recuperación de Propiedad Municipal (Exp. 4845-2008). Adjunto copias de lo indicado.

Atentamente


Jorge U. Herrera P.
RESOLUTOR UDCMCL-LOS CHILLOS



RESOLUCION # 165-2009-CZVCH

2009-06-18

"AÑO DEL BICENTENARIO"

Señor:

JAIME MACHADO SANDRETTI (C.I. 170128145-1)

Dr. Rolando Zurita Espinoza, Abogado Defensor, Casillero Judicial No. 605

Presente.-

COMISARIA METROPOLITANA DEL DISTRITO DE QUITO.- ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS.- Quito, dieciocho (18) de Junio del 2009.- Las 09H55.- **VISTOS:** **1)** Avoco conocimiento del Expediente No. 4845-2008, en calidad de Comisario Metropolitano de esta Administración.- **2)** El informe de inspección No. 1075, de fecha 24 de Noviembre del 2008, suscrito por el Ing. Marco Alomoto, Jefe de Control de la Ciudad de esta Administración, el mismo que en su parte pertinente dice: "El Sr. Jaime Machado pretende construir un cerramiento en un lote de 700 m2 que es de Propiedad Municipal, el momento de la inspección no presentaron ningún permiso Municipal por lo que se recomienda la suspensión inmediata de los trabajos que el Sr. Machado se encuentra realizando un propiedad Municipal. Se adjunta fotografías y hoja catastral que certifica que el lote es de propiedad Municipal.".- **3)** Con Providencia No. 1223-2008-CZVCH, de fecha 03 de Diciembre del 2008, esta Autoridad Metropolitana Avoca conocimiento del informe en mención; se corre traslado del mismo; se le recuerda su derecho constitucional de nombrar abogado defensor y señalar casillero judicial; y se cita al señor **JAIME MACHADO SANDRETTI** a fin de que concurra a esta Comisaria el día Miércoles 07 de Enero del 2009, a las 08H30, para resolver la causa.- **4)** El informe oficio No. 3494-08-UGPIM, de fecha 10 de diciembre del 2008, suscrito por el Ing. Marcelo Montalvo Cárdenas, Jefe de la Unidad de Gestión de la Propiedad Municipal, el mismo que en su parte pertinente dice: "En atención al oficio s/n del 28 de Noviembre de 2008, del economista Faustino González N., en el que solicita se certifique que el predio 370722 con clave catastral 22021-13-003, catastrado a nombre del Municipio de Quito, ubicado en las calles Viche y Lane Lourdes de la parroquia de La Merced. De acuerdo a inspección realizado al sitio, se verifico que en el predio catastrado a nombre del Municipio de Quito existe un cerramiento de bloque recién terminado, con una puerta metálica de acceso en la parte posterior hacia el lote identificado con clave catastral 22021-13-012 que se encuentra catastrado a nombre de Miranda Ochoa Marlene Beatriz. Por lo expuesto anteriormente, solicito de la manera más urgente se disponga a Comisaria Metropolitana se solicite la escritura debidamente registrada del lote que se encuentra identificado con predio 370722 y así poder mantener actualizado en inventario de la propiedad municipal. Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines consiguientes".- **5)** Con memorando No. 1100-CZVCH, del 2008-12-18, se solicita al Ing. Marco Alomoto, Jefe de Control de la Ciudad de esta Administración, realice una inspección y se emita un informe técnico actualizado en especial sobre el escrito presentado por el Ing. Marcelo Montalvo Cárdenas, Jefe de la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal.- **6)** El informe de reinspección No. 1137, de fecha 22 de Diciembre del 2008, suscrito por el Ing. Marco Alomoto, Jefe de Control de la Ciudad de esta Administración, el mismo que en su parte pertinente dice: "Realizada la reinspección al sitio, se pudo observar que el cerramiento construido en propiedad Municipal por el señor Jaime Machado, ha sido terminado como se aprecia en fotografías adjuntas. Cabe indicar que existe informe anterior No. 1075 del 24 de Noviembre del 2008. Se adjunta copia del informe anterior y fotografías.".- **7)** El escrito presentado por el señor Jaime Machado conjuntamente con su abogado defensor Dr. Rolando Zurita Espinoza, ingresado a esta Administración con hoja de tramite ZV-EU141 de fecha 07 de Enero del 2009.- **8)** Con Providencia No. 062-2009-CZVCH, de fecha 15 de Enero del 2009, se corre traslado de los nuevos informes; se toma en cuenta el casillero judicial No. 605 perteneciente al Dr. Rolando Zurita Espinoza para futuras notificaciones; y se cita por segunda ocasión al señor **JAIME MACHADO SANDRETTI** a fin de que concurra a esta Comisaria el día Martes 03 de Febrero del 2009, a las 11H30, para resolver la causa.- **9)** El día de la audiencia no comparece.- **10)** El escrito presentado por el señor Jaime Machado a través su

abogado defensor Dr. Rolando Zurita Espinosa, ingresado a esta Administración con hoja de trámite ZV-EU584 de fecha 23 de Enero del 2009.- **11)** Con Providencia No. 349-2009-CZVCH, de fecha 17 de Febrero del 2009, se cita por tercera y última ocasión al señor **JAIME MACHADO SANDRETTI** a fin de que concurra a esta Comisaria el día Lunes 09 de Marzo del 2009, a las 12H30, para resolver la causa.- **12)** El día de la audiencia comparece el citado señor **JAIME MACHADO SANDRETTI** conjuntamente con su abogado defensor Dr. Rolando Zurita y se celebra el acta de audiencia, el mismo que dice: "En la Comisaría de Construcciones del Valle de los Chillos, el día de hoy 09 de marzo de del 2009, siendo el día y hora señalada en Providencia N. 349-2009-CZVCH, del 2009-02-17, comparece el señor JAIME MACHADO SANDRETTI, con cédula de identidad No. 170128145-1, quien comparece asistido por el Dr. ROLANDO ISAAC ZURITA ESPINOZA, en calidad de Abogado defensor, profesional con matrícula No. 5870 C.A.P. , quien luego de saber el motivo por el cual ha sido citado manifiesta: Señor Comisario: impugno en su totalidad los informes Nos. 3494-08- UGPIM, de fecha 10 de diciembre del 2008, suscrito por el Ing. Marcelo Montalvo Cárdenas JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION DE LA PROPIOEDAD INMUEBLNE MUNICIPAL, y , el informe de inspección No. 1137-de fecha 22 de diciembre del 2008,. Suscrito por el Ing. Marco Alomoto, JEFE DE CONTROL DE LA CIUDASD, por no estar sujeto a la realidad, conforme me permito agregar la copia de la escritura de la misma que se infiere que la propiedad antes indicada no es del Municipio, sino de una persona particular en concreto pertenece a la señora CARMELA DAVILA Vda. De IRIGOYEN, propiedad esta que la he venido trabajando y cuidando por más de 20 años, la misma que era utilizada como botadero de basura y guarida de delinquentes razón por la que me he visto precisado en primera instancia realizar un cerramiento de palios con alambre de púa y posteriormente un cerramiento de bloque, por lo expuesto conforme la documentación que se adjunta la propiedad no es Municipal consecuentemente sírvase disponer el Archivo de la causa previo una reinspección del inmueble. ESTA AUTORIDAD METROPOLITANA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE CONFIERE la Ley Orgánica de Régimen Municipal, y el Código Municipal: DISPONE: PRIMERO: Tómesese en cuenta la intervención del compareciente al momento de resolver.- SEGUNDO: Una inspección conjunta con el departamento de Control de la ciudad y Avalúos y catastros, para el día jueves 12 de marzo del 2009, a las 10H00".- **13)** Con memorando No. 186-2009-CZVCH, del 2009-03-10, se solicita al Ing. Marco Alomoto, Jefe de Control de la Ciudad de esta Administración nos acompañe a realizar una inspección conjunta el día jueves 12 de marzo del 2009, a las 12H00, al predio del Sr. Jaime Machado, ubicados en la calle Viche y Lane Lourdes parroquia de La Merced.- **14)** Con memorando No. 187-2009-CZVCH, del 2009-03-10, se solicita al Ing. Jaime Gangotena, Jefe de Avaluos y Catastros de esta Administración nos acompañe a realizar una inspección conjunta el día jueves 12 de marzo del 2009, a las 12H00, al predio del Sr. Jaime Machado, ubicados en la calle Viche y Lane Lourdes parroquia de La Merced.- **15)** El informe memorando No. 208-GC-CC, de fecha 12 de Marzo del 2009, suscrito por el Ing. Marco Alomoto, Jefe de Control de la Ciudad de esta Administración, el mismo que en su parte pertinente dice: "Adjunto sírvase encontrar el memorando No. 186-2009-CZVCH presentado por el Dr. Álvaro Capiro (Comisario Metropolitano), en el que solicita realizar una inspección conjunta con la unidad de Avaluos y Catastros, Control de la Ciudad y la Comisaria, al predio 370722 y C C 22021-13-003 a nombre del Municipio de Quito (Según archivo magnético de catastros) ubicado en la Calle Viche y Lane Lourdes Parroquia La Merced. Al respecto luego de realizada la inspección conjunta al lugar se observo lo siguiente: la propiedad antes citada se encuentra totalmente con cerramiento de bloque por los tres linderos, sin dar lugar a ingreso por ninguno de los lados, a excepción de la parte posterior que colinda con la propiedad del Sr. Jaime Machado que ha dejado una puerta para poder acceder desde su lote. También se pudo observar en la parte esquinera del fondo una pequeña construcción de mampostería de bloque y cubierta de zing con un área de 20.00 m2, todos estos trabajos fueron realizados sin contar con autorización municipal. Al consultarle al Sr. Machado de los títulos de propiedad, manifiesta que no tiene, esos documentos sino su abogado y que oportunamente lo presentará, además manifiesta que es su propiedad, ya que él lo ha estado cuidando a lote por más de 20 años. Sr. Comisario según ficha catastral que se adjunta en el expediente el terreno es de propiedad municipal No. De predio: 370722y C C 220221-13-003 con un área de 700.06 m2. Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes".- **16)** El informe memorando No. 093-AYC, de fecha 18 de Marzo del 2009, suscrito por el Ing. Jaime Gangotena, Jefe de Catastro AZVCH (e), el mismo que en su parte pertinente dice: "En atención al memorando No. 187-2009-CZVCH, del 10 de Marzo del 2009; informo a usted que una vez realizada la inspección y revisados los archivos magnéticos de Catastro, el predio No. 370722 y clave catastral No. 2202113003, ubicado en la parroquia La Merced, calles Vince y Lane Lourdes, los datos que se registran son los siguientes: SUJETO PASIVO: MUNICIPIO DE QUITO; CLAVE: 22021 13 003; PREDIO: 370722; ÁREA: 700.06 M2; AVALÚO: 10.920,93 USD.".- **17)** Con Providencia No. 603-2009-CZVCH, de fecha 06 de Abril del 2009, se corre traslado de los informes de Control de la Ciudad y de Avaluos y Catastros de esta Administración, para su conocimiento.- **18)** El escrito presentado por el señor Jaime Machado Sandretti a través de su abogado defensor Dr. Rolando Zurita Espinosa, ingresado a esta Administración con hoja de



tramite ZV-EX300 de fecha 23 de Abril del 2009.- **19)** El escrito presentado por el señor Jaime Machado Sandretti a través de su abogado defensor Dr. Rolando Zurita Espinosa, ingresado a esta Administración con hoja de tramite ZV-EX624 de fecha 06 de mayo del 2009.- **20)** Con memorando No. 360-2009-CZVCH, del 2009-05-27, se solicita al Dr. Jorge Félix, Subprocurador Metropolitano, se sirva emitir un criterio legal en virtud de la demanda de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada por el señor Jaime Machado en escrito ingresado a esta Administración mediante tramite EX624 de fecha 06 de Mayo del 2009, con Juicio No. 2008-1404 del Juzgado Séptimo de lo Civil de Pichincha; en virtud de tratarse de una Propiedad Municipal de acuerdo a los informes técnicos remitidos a esta Comisaría.- **21)** El informe memorando No. 297-AL-AZVCH-09, de fecha 09 de Junio del 2009, suscrito por el Dr. Jorge Félix, Subprocurador Zonal, el mismo que en su parte pertinente dice: "En atención al memorando No. 360-2009-CZV de 27 de mayo del 2009, por el cual requiere el pronunciamiento de esta Judicatura, digo: Revisado el expediente y principalmente la demanda, se desprende que la misma se plantea en contra de la señora Carmen Dávila Viuda de Irigoyen, con una superficie de 500 m2. Con memorando No. 093-AYC de 18 de marzo del 2009, suscrito por el Ing. Jaime Gangotena, JEFE DE CATASTRO, se informa que el lote que nos ocupa es de propiedad municipal, con una superficie de 700.06 m2. Como aparentemente se trataría de dos inmuebles distintos, en aplicación a lo que dispone el Art. 250 y 261 en concordancia con la Disposición Transitoria Sexta, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, tomará urgentemente las acciones necesarias para recuperar el bien público.".- **22)** Con Providencia No. 887-2009-CZVCH de fecha 11 de Junio del 2009 se corre traslado del memorando de Subprocuraduría Zonal.- Con estas consideraciones estando la causa

para resolver se **CONSIDERA: PRIMERO.-** Es competencia de esta Autoridad, conocer esta clase de asuntos y resolver en primera instancia, todas las infracciones a la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Código Municipal y Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano

de Quito.- **SEGUNDO.-** Del Estudio de autos no se encuentra omisión alguna de solemnidad sustancial, que de haberse dado hubiera podido influir en la decisión final de la causa; se ha observado el debido proceso, siguiendo las normas contempladas en el Instructivo para la Sustanciación de Juzgamiento Administrativo de las violaciones a la Normativa Municipal, expedida por la Procuraduría Metropolitana de Quito, por lo que se declara la validez procesal.-

TERCERO.- El Artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución Política del Estado vigente, publicada en el Registro Oficial 449 del Lunes 20 de Octubre del 2008; determina: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá tal motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.-

CUARTO.- El Artículo 154 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal (codificada), publicada en el Registro Oficial No. 159 del 5 de Diciembre del 2005, que textualmente dice: "**FUNCIONES EN MATERIA DE JUSTICIA Y POLICIA.-** En materia de justicia y policía, a la administración municipal le compete: a) Cumplir y hacer cumplir las leyes,

ordenanzas y reglamentos municipales;...."- **QUINTO.-** El Artículo innumerado No. 126 de la Ordenanza Metropolitana No. 0255, sancionado con fecha 10 de Junio del 2008; el cual textualmente dice: "**OCUPACION DE ESPACIOS PUBLICOS:** Los que ocupen la vía o espacios públicos con materiales, equipos, construcciones o cerramientos temporales, sin contar con el permiso correspondiente, o que incumplan las condiciones técnicas establecidas, serán sancionados con el desalojo de materiales, la demolición de las construcciones realizadas sobre el espacio público y multa equivalente al ciento veinticinco por ciento de la remuneración básica

unificada.".- **SEXTO.-** El Artículo 472 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal (codificada) que textualmente dice: "**SANCIONES.-** En los casos de las infracciones a esta Ley o a sus reglamentos, la municipalidad podrá imponer sanciones equivalentes al 12,5% de la remuneración mensual básica mínima unificada del trabajador en general hasta el 125% de la misma remuneración según la gravedad de dichas infracciones. El consejo reglamentará la

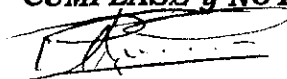
aplicación de esta disposición.”.- **SEPTIMO.-** El Artículo 250 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal (codificada) que textualmente dice: “Son bienes de dominio público aquellos cuya función inmediata es la prestación de servicios públicos a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles. En consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición. Sin embargo, los bienes a los que se refiere el inciso anterior podrán ser entregados como aporte de capital del municipio para la constitución de empresas o para aumentos de capital en las mismas, siempre que el objetivo sea la prestación de servicios públicos.”.- **OCTAVO.-** El Artículo 261 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal (codificada) que textualmente dice: “El uso indebido, destrucción o sustracción de cualquier clase de bienes municipales por parte de terceros, serán sancionados por el juez de contravenciones con la pena prevista para las contravenciones de cuarta clase.”.-

NOVENO.- La Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de Régimen Municipal (codificada) que textualmente dice: “Hasta que se designen los jueces de contravenciones, los comisarios municipales tendrán la potestad de sancionar el uso indebido, destrucción o sustracción de cualquier clase de bienes municipales por parte de terceros.”.- Con los antecedentes expuestos, esta Autoridad Metropolitana en Ejercicio de las Atribuciones legales que le confieren la Ley Orgánica de Régimen Municipal, el Código Municipal y las Ordenanzas Municipales:

RESUELVE: PRIMERO: Acogiendo todos los documentos e informes técnicos constantes en el Expediente, y de conformidad con el Artículo impuneado No. 126 de la Ordenanza Metropolitana No. 0255, en concordancia con el Artículo 472 de la Ley Orgánica

de Régimen Municipal (Codificada), se **MULTA** al señor **JAIME MACHADO SANDRETTI** con la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 272,50 USD)**, equivalente 125% de la remuneración mensual básica mínima unificada del trabajador; la misma que deberá ser cancelada en el **plazo de tres (3) días**, caso contrario se cobrará por medio de la vía coactiva, para el efecto libérese la orden de pago y emítase el título

de crédito correspondiente.- **SEGUNDO:** Ordenar la inmediata demolición del cerramiento y la construcción, efectuados en la Propiedad Municipal.- **TERCERO:** En caso de incumplimiento se procederá con el desalojo y demolición de lo ilegalmente construido, con la cuadrilla y maquinaria Municipal, a costa y riesgo del infractor.- **CUMPLASE y NOTIFIQUESE.**


Dr. Alvaro Carpio O.
**COMISARIO METROPOLITANO
ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS**

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines de ley.- **LO CERTIFICO.**


Dr. Jorge Cofre M.
SECRETARIO

**Exp. 4845-2008
J.C.**



0000104
Corte constitucional 32
Ejecuto y otros



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PROCURADURÍA METROPOLITANA

EXP. PROCURADURÍA No: 2361-2009
EXP. COMISARÍA No: 4845-2008

NOTIFIQUESE:
COMISARIA METROPOLITANA ZONA VALLE DE LOS CHILLOS

Sr. JAIME MACHADO SANDRETTI
Dr. Rolando Zurita Espinoza
Casillero Judicial No. 605
Dr. Pedro Freire López
Casillero Judicial No. 3069

RESOLUCION No 0000679

PROCURADURIA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO.- Quito,

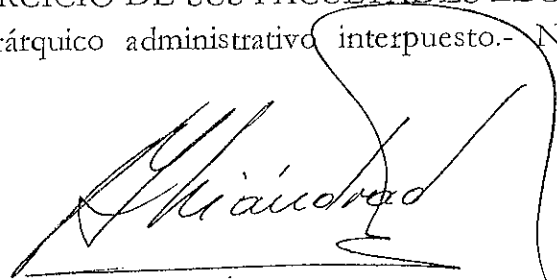
21 OCT 2009

Las 08:00 H.- **VISTOS.-** El señor JAIME MACHADO SANDRETTI, interpone Recurso Jerárquico Administrativo de la Resolución No 165-2009- CZVCH, del 18 de junio 2009, emitida por el Dr. Álvaro Carpio, Comisario Metropolitano de la Zona Valle de los Chillos, mediante la cual Resuelve: "multar al recurrente con USD \$. 272,50 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS), equivalente al 125% de La remuneración mensual básica mínima unificada del trabajador; ordenar la inmediata demolición del cerramiento y la construcción efectuados en la Propiedad Municipal, bajo prevenciones de ley.." Con el fin de resolver lo pertinente, esta Autoridad **CONSIDERA: PRIMERO.-** De conformidad a lo determinado en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y literal d) del artículo 5 de la Resolución N° A-0003 de 18 de agosto de 2009, el Alcalde Metropolitano es la autoridad competente para conocer y resolver en segunda y definitiva instancia administrativa esta clase de recursos; consecuentemente, por delegación corresponde al Procurador Metropolitano.- **SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no existe nulidades que declarar en el procedimiento previsto para el recurso jerárquico administrativo. **TERCERO.-** El Comisario Metropolitano, en el ámbito de su jurisdicción, es competente para conocer y sancionar la presente infracción, tal como lo determina el literal g) del art. 154 de la Ley Orgánica de

Régimen Municipal y art. ...(111) de la ordenanza 255.- **CUARTO.-** En el juzgamiento de la presente infracción, se evidencia que el Comisario Metropolitano ha observado el procedimiento regular, establecido en el art. 390 del Código de Procedimiento Penal.- **QUINTO.-** El acto emitido por el Comisario Metropolitano, responde a la aplicación del derecho, invocado en el acto materia de este recurso, y en relación a las pruebas obtenidas en la tramitación del juzgamiento de la infracción; por lo tanto, existe la motivación señalada en el literal l) numeral 7 del art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador; cuyo efecto hace que lo manifestado por el recurrente que la resolución “no se compadece con los méritos del expediente”, carezca de fundamento fáctico y legal.- **SEXTO.-** Evidentemente, del estudio del expediente administrativo venido en grado, consta los Informes de Inspección de Construcción N° 1075, del 24 de noviembre del 2008, y No. 1137, de 22 de diciembre del 2008, en el que detalla la ocupación del área municipal con construcción de cerramiento y Acta de Audiencia celebrada en al Comisaría Metropolitana, del cual se desprende que el señor JAIME MACHADO SANDRETTI, ha construido en área municipal, sin justificación legal alguna, por su parte el recurrente, aduce que es propiedad privada conforme lo demostrara oportunamente y solicita una reinspección del inmueble; llevado a efecto la Reinspección conjunta al predio en cuestión consta el Memorando No. 208 GC-CC, del 12 de marzo del 2009, en el que manifiesta: *“que la propiedad antes citada se encuentra totalmente con cerramiento de bloque por los tres linderos, sin dar lugar a ingreso por ninguno de los lados,..... también se pudo observar en la parte esquinera del fondo una pequeña construcción de mampostería de bloque y cubierta de zinc con un área de 20m², todos estos trabajos fueron realizados sin contar con autorización municipal,...al consultar al Sr. Machado de los títulos de propiedad, manifiesta que no tiene esos documentos sino su abogado y que oportunamente lo presentara,.... Según ficha catastral que se adjunta en el expediente el terreno es de propiedad municipal, con área de 700,06m²”.* También el recurrente manifiesta que se ha planteado una demanda de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, ya que esta en posesión del bien por más de 20 años. Consecuentemente, el Dr. Jorge Félix Ponce, Subprocurador Zonal, manifiesta que se trataría de dos inmuebles distintos.... Tomara urgentemente las acciones necesarias para recuperar el bien público. Esta infracción guarda relación con la normativa del art. 473 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y art. ...(120) de la ordenanza 255, referente a la construcción sin acta de aprobación de planos arquitectónicos ni licencia de construcción, y que al Municipio Capitalino, corresponde aplicar en ejercicio de la COMPETENCIA EXCLUSIVA Y PRIVATIVA.- De conformidad con el numeral 1 del Art. 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene COMPETENCIA EXCLUSIVA Y PRIVATIVA, sobre el uso del suelo y construcciones, su forma de aprovechamiento, adecuada ocupación, regulación y control.- El art. ...(120) de la ordenanza 255 del Código Municipal, establece: “Quienes construyan, amplíen o modifiquen edificaciones sin contar con el acta de aprobación de planos

000-103
- Carillo 31
Ejecuta y me

arquitectónicos y la respectiva licencia de construcción, serán sancionados con multa de hasta el cien por ciento (100%) del fondo de garantía que debió otorgar a favor de la Municipalidad. Además el Comisario Metropolitano ordenará como medida cautelar la suspensión de las obras por 30 días. Si en este término, no se presentará la respectiva licencia de construcción, se ordenará la demolición.”- La ley Orgánica de Régimen Municipal en su Art. 250, manifiesta: “Son bienes de dominio público aquellos cuya función inmediata es la prestación de servicios públicos a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles. En consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición...” y el Art. 261, de la misma ley, dice: “El uso indebido, destrucción o substracción de cualquier clase de bienes municipales por parte de terceros, serán sancionados por el juez de contravenciones con la pena prevista para las contravenciones de cuarta clase”. **SEPTIMO.-** La resolución emitida por el Comisario Metropolitano de conformidad con el art. 19 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, goza de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad, por lo tanto, esta llamado a ejecutarse.- **OCTAVO.-** De lo enunciado, se concluye que el Comisario Metropolitano, debidamente facultado, observando el procedimiento regular, con estricto respeto a las garantías y derechos Constitucionales, motivó su acto y emitió la resolución materia del presente recurso, y no existen hechos probados que hayan afectado la presunción de legitimidad y ejecutoriedad, cuya legalidad se revisa.- En virtud de lo expuesto, **ESTA AUTORIDAD EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, Resuelve:** Desechar el recurso jerárquico administrativo interpuesto.- **NOTIFIQUESE y EJECUTESE.-**



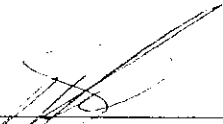
Dr. Fabián Andrade Narváez
PROCURADOR METROPOLITANO

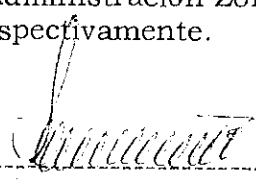
32
8 recueta

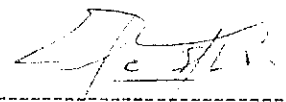
ACTA No. 190-2010-CZCH
DERROCAMIENTO Y RECUPERACIÓN
DE PROPIEDAD MUNICIPAL
EXP. 4845-2008

En Quito, Zona Los Chillos, a los ocho (08) días del mes de Abril del 2010, las 09H30, se constituye la **COMISARIA METROPOLITANA**, Ab. Francisco Jácome, Comisario Metropolitano de Construcciones; Dra. Amada Macas, Secretaria de la Comisaria de Construcciones; Sr. Juan Carlos Caiza, Sr. Wilson Alcazar, Sr. Jorge Lombeida, Geovanny Nasimba, Asistentes Administrativos de la Comisaria; en compañía del Arq. Edgar Aguilar, Delegado de la Administración Zonal; Arq. Jorge Tello, Jefe de Control de la Ciudad de esta Administración; Dr. Jorge Félix, Subprocurador Zonal; Sr. Marcelo Villarroel, Delegado de la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal de Quito; Ing. Eduardo Gallegos, Jefe de Unidad de Parques y Jardines de esta Administración; Dr. Luis Cargua, Comisario Metropolitano de Aseo, Salud y Ambiente de esta Administración, en compañía del personal a su cargo; Sr. Fabián Iza, Presidente de la Junta Parroquial de La Merced; Sra. Verónica Estrella, Teniente Política de la Merced; personal de la Policía Nacional de la Unidad de Vigilancia Los Chillos al mando del señor Capitán Ivan Rodríguez, con 9 efectivos; personal de la Policía Metropolitana al mando del señor Inspector Rafael Chávez, con 12 efectivos; para lo cual se procedió a dar lectura de la Providencia N. 618-2010-CZVCH, de fecha 31 de Marzo del 2010, ante los Moradores del sector de la parroquia de La Merced y los miembros mencionados anteriormente, luego del cual se procede a derrocar parte del cerramiento que está cerrando el ingreso a la Propiedad Municipal, así como también una pequeña construcción de 2 metros x 3 metros aproximadamente; luego del cual se procede a colocar 4 sellos de **PROPIEDAD MUNICIPAL** ante todos los presentes.

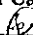
Para constancia de lo actuado firman conjuntamente, Ab. Francisco Jácome, Comisario Metropolitano de Construcciones; Dra. Amada Macas, Secretaria de la Comisaria de Construcciones; el Arq. Edgar Aguilar, Delegado de la Administración Zonal; Arq. Jorge Tello, Jefe de Control de la Ciudad de esta Administración, respectivamente.

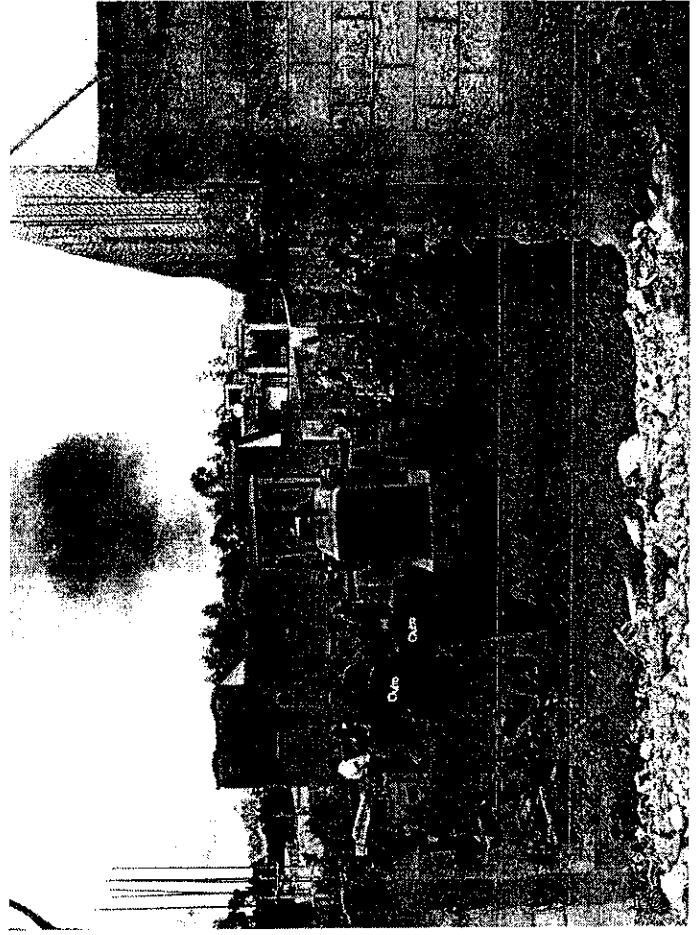
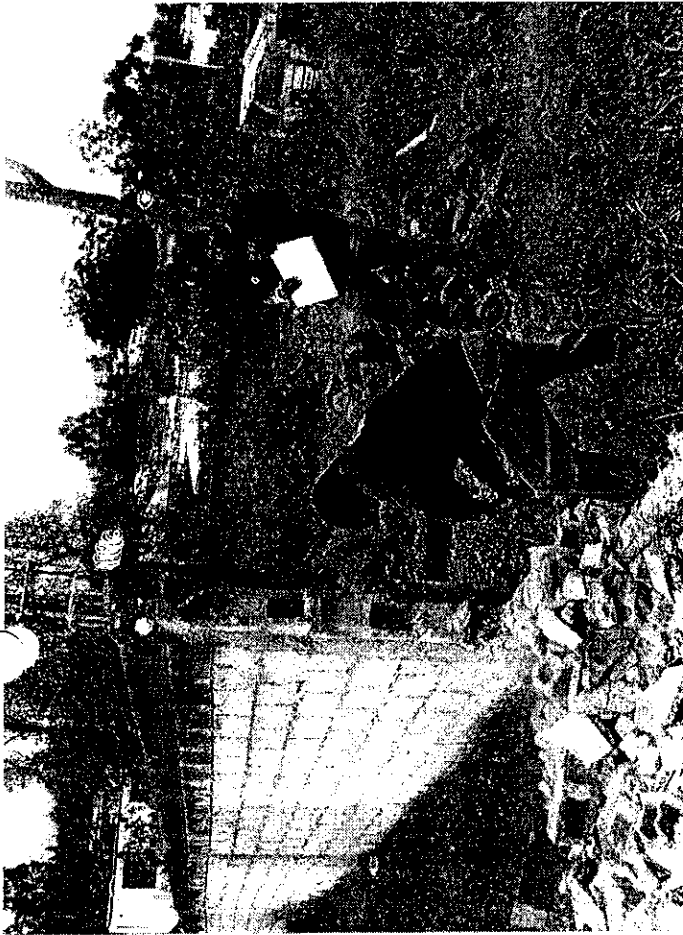

Ab. Francisco Jácome
**COMISARIO METROPOLITANO
DE CONSTRUCCIONES**


Dra. Amada Macas R.
SECRETARIA


Arq. Edgar Aguilar
Delegado de la Administración Zonal


Arq. Jorge Tello
Jefe de Control de la Ciudad

Elaborado por: Sr. Juan Carlos Caiza Firma: 	Revisado por: Firma:	Visto Bueno: Firma	Observaciones.
---	----------------------------------	--------------------------------	----------------



04/08/2010-09:43:AM7



Administración Zonal
Los Chillos

Comisaría Metropolitana

Venuste y Ochoa 28

MEMORANDO N°. 467-2010-CZCH

PARA: Dr. Jorge Félix Ponce
SUBPROCURADOR ZONAL

DE: Dra. Amada Macas R.
COMISARIA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES (e)

ASUNTO: **Defensa a la autoridad**

FECHA: 2010-07-01

Adjunto se servirá encontrar, copias de todo el Expediente administrativo No. 4845-2008.

Del expediente, se encuentra la acción de medidas cautelares, ante el Juzgado Sexto de Transito de Pichincha, en contra el Comisario Metropolitano de Construcciones del Distrito de Quito, Zona los Chillos, del cual existe la sentencia, donde se deniega la acción de medidas cautelares a los señores Jaime Machado Sandretti y Marlene Beatriz Miranda Ochoa, por improcedente.

Del dictamen los señores Jaime Machado Sandretti y Marlene Beatriz Miranda Ochoa presentan recursos de apelación, la cual es concedida para que hagan valer sus derechos ante la segunda instancia.

El Ab. Francisco Jácome, Ex - Comisario Metropolitano de Construcciones, preparo su defensa, así como también asistió a la audiencia como autoridad, por sus propios derechos.

Con estos antecedentes:

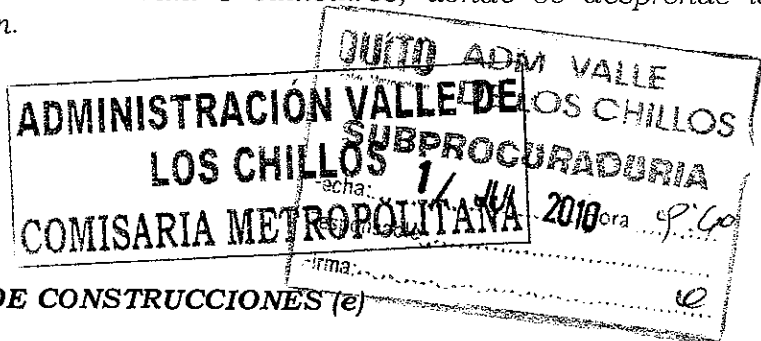
En virtud de la renuncia del Ab. Francisco Jácome, como autoridad Municipal, solicito a usted se sirva dar atención, seguimiento y defensa a la presente causa, en el recurso de apelación; además de señalar casillero judicial para la defensa de la Autoridad competente y nombrar un abogado de turno para los trámites respectivos.

Además me permito adjuntar copias de la actividades desarrolladas en el Juzgado Sexto de Transito, sobre la acción de medidas cautelares, donde se desprende la concesión del recurso de apelación.

Atentamente,

Dra. Amada Macas R.

COMISARIA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES (e)



Adj. Lo indicado

Elaborado por: Sr. Juan Carlos Caiza Firma:	Revisado por: Firma:	Visto Bueno: Firma:	Observaciones:
---	----------------------------------	---------------------------------	----------------



Administración Zonal
Los Chillos

27
Veinte y siete

MEMORANDO NO.283-AL-10-AZVCH

DE: DR. JORGE FELIX/ **SUBPROCURADOR MUNICIPAL**
PARA: DRA. AMADA MACAS/ **COMISARIA MUNICIPAL (E)**
ASUNTO: EN EL TEXTO
FECHA: 30 DE JUNIO DEL 2010

En su memorando No. 466-2010-CZCH, de fecha 29 de junio del 2010, solicita que realice el seguimiento y que prepare la defensa dentro del RECURSO DE APELACION que tiene planteado los señores JAIME MACHADO SANDRETI y MARLENE BEATRIZ MIRANDA OCHOA en contra del COMISARIO METROPOLITANO DE CONSTRUCCIONES DEL DISTRITO DE QUITO, dentro del Juicio No. 17456-2010-0185 que se ventila en el Juzgado Sexto de Tránsito de Pichincha.

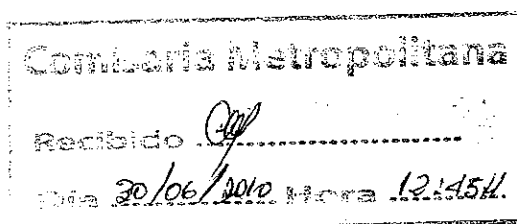
Su pedido no es coherente ya que, si se trata de un RECURSO DE APELACION este es un recurso administrativo que se ventila ante el Superior.

Pero si se trata de un juicio en contra de la Autoridad Municipal, sírvase remitir la documentación correspondiente y el pedido concreto.

Atentamente,


Dr. Jorge Felix D.
SUBPROCURADOR MUNICIPAL
ZONA LOS CHILLOS

Cec.





Administración Zonal
Los Chillos

Comisaría Metropolitana

26
Veinte y seis

MEMORANDO N°. 466-2010-CZCH

PARA: Dr. Jorge Félix
SUBPROCURADOR ZONAL

DE: Dra. Amada Macas
COMISARIA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES (e)

ASUNTO: **En el texto**

FECHA: 2010-06-29

Por medio del presente me permito solicitar a usted en calidad de Abogado y representante legal de la Administración Zonal Valle los Chillos, se sirva realizar el seguimiento y preparar la defensa dentro **RECURSO DE APELACIÓN**, que tienen planteado los Sres. JAIME MACHADO SANDRETI y MERLENE BREATRIZ MIRANDA OCHOA en contra del COMISARIO METROPOLITANO DE CONSTRUCCIONES DEL DISTRITO DE QUITO, dentro del Juicio No. 17456-2010-0185 que se ventila en el Juzgado Sexto de Tránsito de Pichincha, tomando en cuenta que dicho Juzgado **denegó la acción de Medidas Cautelares** propuesto por los interesados

Atentamente,

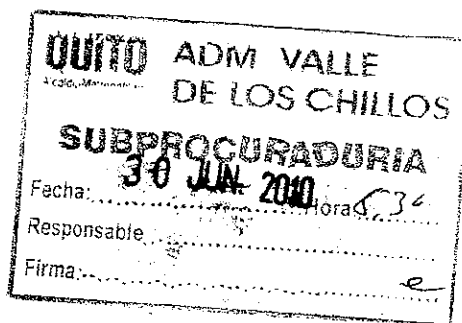
[Firma manuscrita]
Dra. Amada Macas

COMISARIA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES (e)



Adj. Copias xerox de la sentencia contenida en 6 fojas útiles.

Elaborado por: Giovanni Nasimba Firma:	Revisado por: Amada Macas Firma:	Visto Bueno: Firma:	Observaciones:
---	---	--	-----------------------



SENTENCIA

VISTOS: Jaime Machado Sandretti y Marlene Beatriz Miranda Ochoa, luego de consignar sus generales de ley comparecen y manifiestan que desde el 5 de mayo de 1991, de manera tranquila, pública, pacífica e ininterrumpida vienen poseyendo el lote de terreno N 159, ubicado en la Ciudadela Niza de la parroquia Alangasi, el cual se encuentra junto al inmueble que es de nuestra propiedad y en el cual tenemos nuestro domicilio. Por el tiempo de posesión transcurrido ya que tenemos cumplido con todas las disposiciones del Código Civil para el efecto, hemos iniciado una acción de prescripción extraordinaria en contra de la Señora Carmela Davila de Irigoyen, quien según una certificación del Registro de la Propiedad conferida a la fecha de la presentación de la demanda, aparecía como propietaria del inmueble. Sin embargo lamentablemente y mediante una certificación posterior conferida por el mismo Registro de la Propiedad, siendo un error involuntario emiten una nueva certificación la cual adjuntamos a la presente petición, en virtud de la cual explican el referido error y certifican que el inmueble es de propiedad del Señor Pavel Pabori Andrade Mora, con todos los antecedentes de dominio en los cuales jamás aparece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito sea o haya sido propietario. La demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio fue presentada y sorteada el día 11 de diciembre del 2008, y actualmente se encuentra sustanciando el proceso en el Juzgado Séptimo de lo Civil de Pichincha signada con el número 1404-2008. Cabe anotar que durante todo este tiempo de posesión continua hemos hecho actos de señores y dueños del bien inmueble, al punto de incluso de construir un cerramiento en el mismo. Ahora bien, la Comisaria Metropolitana de Quito inició un procedimiento administrativo en nuestra contra por una supuesta ocupación ilegal de un bien municipal, ya que argumentaba que el bien inmueble que mantenemos en posesión desde 1991 le pertenece al Municipio de Quito. El único "soporte" en base al cual el Municipio sostenía que el inmueble es de su propiedad, es que en el sistema informático de esa institución, la clave catastral número 22031 - 13 - 003 perteneciente al predio número 370722, que tiene registrado como propietario al Municipio de Quito. Es decir, que la prueba de propiedad del Municipio son sus propios registros informáticos, los cuales no son coherentes con los certificados de gravámenes otorgados por el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, en los que se demuestra que el Municipio de Quito, jamás fue propietario del inmueble en disputa. A pesar de esto, el Señor Comisario

25
Vente y...

Metropolitano del Distrito de Quito, Administración Zonal Valle de los Chillos, emite la providencia numero 618 - 2010 - CZCH, cuya única motivación es la transcripción literal del Art. 250 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y sin hacer el menor análisis de toda la prueba portada a lo largo del proceso administrativo, dispone el derrocamiento y recuperación de la supuesta propiedad municipal ocupada por nosotros. Sin embargo de mi rechazo e impugnaciones a la orden dispuesta por el Comisario Metropolitano de Construcciones, Ab. Francisco Jácome, el día 08 de abril del 2010 aproximadamente a las 10h00, acudieron hasta el terreno en el cual nos encontramos en legítima posesión y de la manera mas abusiva acompañada de la policía municipal e increpando para que la vecindad le apoye en su resolución, el Comisario utilizando una cuadrilla de hombres y maquinaria pesada derrocó una parte del cerramiento, que como acto de señor y dueño, yo lo había construido en el terreno de la referencia, manifestando que volvería para terminar las labores de derrocamiento y "recuperación del inmueble".

DERECHOS CONSTITUCIONALES VULNERADOS Y QUE SE AMENAZAN CON VULNERAR POR EL ACTO IMPUGNADO. La petición de medidas cautelares, tal y como esta concebida en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, tiene por objeto evitar o cesar la amenaza o violación de los derechos reconocidos en la constitución y en instrumentos internacionales. Precisamente en este acápite vamos a demostrar que el acto impugnado, proviene de la Comisaria Metropolitana de Construcciones del Distrito de Quito, administración Zonal Valle de los Chillos (autoridad pública no judicial), a vulnerado varios de mis derechos constitucionalmente consagrados y amenaza con causar más daños que requiero sean inmediatamente evitados.

DERECHO AL DEBIDO PROCESO. El debido proceso en nuestra Constitución se encuentra reconocido dentro de los denominados "Derechos de Protección", siendo su contenido desarrollado en siete garantías básicas, de las cuales una es el "Derecho a la Defensa", que a su vez se encuentra desglosado en trece garantías adicionales. Es importante anotar que el Art 76 de la Constitución contempla las garantías que son comunes a "todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones", entre los que se incluye el proceso administrativo impugnado por esta Constitución.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD JURIDICA. El Art. 82 de la Constitución de la Republica del Ecuador, consagra respecto de este derecho: el Derecho a la Seguridad Jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes. El Art. 11 numeral 3 de la constitución claramente establece que "el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 3 (los derechos y garantías establecidos en la constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial de oficio o a petición de parte".

DERECHO A LA PROPIEDAD. El derecho a la propiedad se encuentra constitucionalmente consagrado en el Art. 66 numeral 26 garantizándolo en todas sus formas. En el presente caso, si bien no poseo la propiedad concebida como el dominio del bien me encuentro en posesión del inmueble por más de 20 años, generándome una evidente, legítima y justa expectativa de obtener el dominio del inmueble disputado. El Art. 715 del Código Civil claramente establece lo siguiente: "posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otra persona en su lugar y a su nombre"

DAÑO OCACIONADA Y QUE SE ESTA POR OCACIONAR. Las medidas cautelares requieren únicamente conforme lo dispone el Art. 27 de la Ley Orgánica de Garantías Constitucionales y control Constitucional, de que llegue a conocimiento del Juez, un hecho que amanece de modo inminente y grave con violar un

29
Vecindad y vecinos

derecho. En el presente caso, el Comisario Metropolitano de Construcciones del Municipio de Quito, ha violado mis derechos constitucionales señalados, y lo seguirá haciendo conforme sigan demoliendo y me expulsen de una manera inconstitucional e ilegal del bien inmueble que con justo derecho vengo poseyendo por más de 20 años. De las fotografías adjuntas, usted podrá evidenciar que el derrocamiento del cerramiento por ahora es parcial, pero de no mediar una medida inmediata y eficaz por parte suya, se terminará por consumar la arbitrariedad relatada y por despojarnos violentamente de la posesión de un inmueble que la tenemos por más de 20 años. PRETENCION. Por lo dicho y en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho que quedan expuestos, solicito al amparo del Art. 26 y 33 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional se sirva ordenar como medida cautelar, la suspensión inmediata de la ejecución de la resolución numero 618 - 2010- CZCH, dictada el 31 de marzo del 2010 a las 10h30 por el Señor Comisario Metropolitano de Construcciones del Distrito de Quito Administración Zonal Valle de los Chillos. Que el tramite es el establecido en el Art. 32 , 33 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.- Admitida al trámite de acción de medidas cautelares, se ha ordenado comunicar la presente petición al accionado. Se llevo a cabo la celebración de la audiencia pública, en la cual las partes han dejado constancia de sus intervenciones en Derecho, las que serán tomadas en cuenta para decidir, y es así que los accionantes Jaime Machado Sandretti y Marlene Miranda Ochoa por intermedio de su defensor Dr. Juan Francisco Guerrero del Pozo dice. El caso concreto señor juez por lo que hemos acudido a su autoridad es que los peticionarios se encuentran en posesión de un inmueble desde el año de 1991 posesión que ha implicado el ejercicio de actos de señor y dueño tales como la construcción de un cerramiento y la apertura de un acceso desde su propiedad hacia el inmueble que mantiene en posesión. De la misma forma señor juez la posesión de los peticionarios origino el que ellos propongan un juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio mas resulta que el señor Comisario inicio un procedimiento administrativo en su contra con el propósito de recuperar lo que el dice ser propiedad municipal basado en el catastro que tiene a su cargo el municipio. Durante dicho procedimiento se agrego originales tal como lo hemos hecho también ante este juzgado de certificados conferidos por el Registro de la Propiedad, de los cuales no aparece que el Municipio haya sido ni sea dueño del inmueble que están en posesión los peticionarios, y a pesar de ello basados en el Catastro Municipal de forma incomprensible señor Juez, y omitiendo el procedimiento debido se ordeno la recuperación de la propiedad que dice ser municipal. Por lo que acudimos a usted señor Juez, para que de conformidad con lo que establece el Art. 49 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional de forma urgente, tome todas las medidas que sea necesarias para evitar que se consume la violación a nuestros derechos. El accionado Ab. Francisco Jácome Marín dice: señor Juez voy a demostrar que la Comisaria Metropolitana Zona de los Chillos a actuado conforme a derecho , el día 24 de noviembre del 2008, el informe numero 1075 del control de la ciudad manifiesta: que el Señor Machado pretende construir un cerramiento en el lote de 700 metros cuadrados que es de propiedad municipal, al momento de la inspección no presenta ningún permiso por dicho cerramiento, y se recomienda al Sr. Machado que suspenda los trabajos. Con providencia 1223 el Comisario Metropolitano de ese entonces Dr. Alvaro Carpio, aboca conocimiento y cita al señor Jaime Machado para el 07 de enero del 2008, y le ordena la suspensión inmediata de las obras que viene construyendo, no se presenta el día de la audiencia y con providencia 62-2009, se cita al Señor Jaime Machado por segunda ocasión con providencia 349-2009 se cita al señor Jaime Machado por tercera y ultima ocasión bajo prevenciones de proceder en rebeldía, para

23
—
Derrocado y sus

esta audiencia, el Comisario de ese entonces Dr. Álvaro Carpio, ya contaba con el oficio número 3494,08-UGPIM, suscrito por el Ing. Marcelo Montalvo Cárdenas Jefe de la Unidad de Gestión, de la propiedad de inmueble Municipal, el cual en su parte pertinente dice: De acuerdo a la inspección realizada al sitio, se verifico que en el predio catastrado, a nombre del Municipio de Quito, existe un cerramiento de bloque recién terminado con una puerta metálica de acceso en la parte posterior hacia el lote identificado con clave catastral 22021-13-012 que se encuentra catastrado a nombre de Mirando Ochoa Marlene Beatriz, el nueve de marzo del 2009 se realiza la tercera y última audiencia donde comparece el Señor Jaime Machado Sandretti, asistido por el Dr. Rolando Isaac Zurita el comisario de ese entonces Dr. Álvaro Carpio dispone una inspección conjunta con el departamento de control de la ciudad y avaluos y catastros para el día 12 de marzo del 2009, conmemorando 208-GC-CC, el Ing. Marco Alomoto Jefe de Control de la Ciudad, conmemorando 093-A-C suscrito por el Ing. Gangotena Jefe de Avalúos y Catastros manifiesta que el sujeto pasivo es el Municipio de Quito, la clave catastral es la 22021133003, el predio es 370722, el área es de 700.06, y el avalúo es de 10920.93 dólares, con estos documentos se corre el traslado al casillero judicial número 605, con la providencia 603-2009, el 18 de junio del 2009, se emite la resolución 165-2009-CZVCH, que en su parte resolutive manifiesta, Primero acogido los informes técnicos constantes en el expediente y de conformidad con el Art. 126 de la Ordenanza 255 en concordancia con el Art. 472 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada se multa al Señor Jaime Machado Sandretti con 272,50 dólares equivalente al 125% de la remuneración mínima unificada, la misma que deberá ser cancelada en el plazo de tres días, caso contrario se cobrara por medio de la vía coactiva y se ordena la inmediata demolición del cerramiento y la construcción efectuados en propiedad municipal. El Señor Jaime Machado Sandretti apela en el termino legal y el Comisario de ese entonces acepta la apelación, con providencia 1023-2009, está sube a segunda y última instancia que es la Procuraduría Metropolitana, con resolución 679, del 21 de octubre del 2009, el Dr. Fabián Andrade Narváez, Procurador Metropolitano desecha el recurso jerárquico administrativo, es decir señor Juez se ratifica en todas sus partes la resolución de comisaria. Con providencia 1534-2009 se le hace conocer al señor Machado Sandretti la recepción del proceso con la ejecutoria del superior. Con providencia 618-2010, se manifiesta al señor Sandretti que el Art. 250 de la Ley Orgánica del Régimen Municipal codificada que textualmente dice: Los bienes de domicilio público aquellos cuya función inmediata es la prestación de servicios públicos, a los que están directamente destinados, los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles. En consecuencia no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición. En esta providencia se señala para el día jueves 8 de abril del 2010, para realizar la ejecución y cumplimiento del derrocamiento y recuperación de la propiedad municipal. Por lo expuesto y la documentación que adjunto solicito a usted señor Juez rechace la acción propuesta por ilegal e inconstitucional, ya que la comisaria a actuado conforme a derecho desde la apertura de este expediente administrativo. Estando la causa para resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO.- Por no haberse advertido omisión de solemnidad sustancial que pueda influir en la decisión de la presente causa y tramitada que ha sido con sujeción al Capítulo II de las Medidas Cautelares Sección Segunda de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se declara su validez procesal. SEGUNDO.- El Art. 86 de la Carta Magna, publicada en el RO número 449 del 20 de octubre del 2008 y el Art. 7 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establecen la competencia de los jueces y tribunales para conocer esta clase de peticiones, por lo que,

22
Venuti y otros

al tenor de dichas disposiciones, esta Judicatura es competente para conocerla y resolverla: TERCERO.- El Art. 87 de la Constitución de la República dice: "se podrán ordenar medidas cautelares conjunta e independientemente de las acciones constitucionales de protección de derechos, con el objeto de evitar o hacer cesar la violación o amenaza de violación de un derecho"; y el Art. 26 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional dice: "las medidas cautelares tendrán por objeto evitar o hacer cesar la amenaza o violación de los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos. Las medidas cautelares deberán ser adecuadas a la violación que se pretende evitar o detener, tales como la comunicación inmediata con la autoridad o persona que podrá prevenir o detener la violación, la suspensión provisional del acto, la orden de vigilancia policial, la visita al lugar de los hechos; en ningún caso se podrán ordenar medidas privativas de la libertad"; y el Art. 27 del mismo cuerpo legal manifiesta que: "las medidas cautelares procederán cuando la jueza o juez tenga conocimiento de un hecho por parte de cualquier persona que amenace de modo inminente y grave con violar un derecho o viole un derecho. No procederán cuando existan medidas cautelares en las vías administrativas u ordinarias cuando se trate de ejecución de órdenes judiciales o cuando se interponga en la acción extraordinaria de protección": CUARTO.- Los recurrentes solicitan: "que se dicte la medida cautelar de las constantes en el Art. 87 de la norma supra legal a fin de dejar insubsistente el acto de sanción dispuesto por el Sr. Comisario Metropolitano de construcciones del Distrito de Quito, Administración Zonal Valle de los Chillos, Ab. Francisco Jácome, tanto por violar el derecho al debido proceso, no ser motivado, el Derecho a la Seguridad Jurídica, el Derecho a la Propiedad"; y solicitan al amparo del Art. 26 y 33 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se sirva ordenar, como medida cautelar, la Suspensión Inmediata de la Ejecución de la resolución numero 618-2010-CZCH dictada el 31 de marzo del 2010 a las 10h30 por el Comisario Metropolitano de Construcciones del Distrito de Quito, Administración Zonal Valle de los Chillos, Ab. Francisco Jácome y que se oficia la fuerza pública a fin de que brinde resguardo para garantizar la posesión de nuestro inmueble frente a terceras personas que aprovechando la arbitrariedad municipal pretende ahora, "pescar a río revuelto" y apoderarse del inmueble que hemos poseído por más de 20 años QUINTO.- La acción de medidas cautelares recogida en la nueva Constitución tiene por función primordial la solicitud de las mismas siempre y cuando exista violación de derechos reconocidos en la constitución y en los instrumentos internacionales sobre los Derechos Humanos; lo que pretende los actores por medio de esta vía es hacer desconocer la jurisdicción que tiene el Comisario Metropolitano el mismo que actuado dentro del ámbito de su competencia dentro del proceso administrativo antes señalado, en tal virtud el Comisario Metropolitano ha actuado dentro del ámbito de su jurisdicción y sus atribuciones: SEXTO.- La interposición de la acciones constitucionales se las debe realizar cuando el ordenamiento jurídico no establezca ninguna vía de impugnación de los actos que han sido emitidos por la administración; en la especie los actores, solicitan la medida cautelar con el fin de dejar insubsistente el acto administrativo contenido ene la providencia antes señalad a y que fuera dispuesto por el Sr. Comisario Metropolitano de Construcciones del Distrito de Quito Administración Zonal Valle de los Chillos; el mismo que debe ser impugnado por la vía contenciosa; por tanto lo recurrente han soslayado el precepto constitucional contenido en el Art. 173 de la carta magna y el principio de la no subsidiaridad que determina que, no se podrá acudir a las acciones jurisdiccionales de los derechos en reemplazo de las acciones ordinarias establecidas en la ley para hacer valer sus intereses. Los actores pueden presentar la acción legal que

21
Venute y uno

to
veinte

corresponda siguiendo el debido proceso como lo determina la Constitución de la Republica y de más leyes en vigencia, y no como lo ha hecho en esta vía.- por todo lo expuesto, de conformidad con los Arts. 33, 40 numeral 3; Art. 42 numeral 3 de la Ley Orgánica de Garantías Constitucionales y Control Constitucional, el Juzgado ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se deniega la acción de medidas cautelares presentada por los Señores Jaime Machado Sandretti y Marlene Beatriz Miranda Ochoa, por improcedente.- sin costas ni honorarios que regular. Se deja a salvado el derecho de los recurrentes de presentar la acción correspondiente a la que se crean asistidos de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.- Notifíquese.



Administración Zonal
Los Chillos

Comisaría Metropolitana

19
Decreto

MEMORANDO N°. 466-2010-CZCH

PARA: Dr. Jorge Félix
SUBPROCURADOR ZONAL

DE: Dra. Amada Macas
COMISARIA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES (e)

ASUNTO: **En el texto**

FECHA: 2010-06-29

Por medio del presente me permito solicitar a usted en calidad de Abogado y representante legal de la Administración Zonal Valle los Chillos, se sirva realizar el seguimiento y preparar la defensa dentro **RECURSO DE APELACIÓN**, que tienen planteado los Sres. JAIME MACHADO SANDRETI y MERLENE BREATRIZ MIRANDA OCHOA en contra del COMISARIO METROPOLITANO DE CONSTRUCCIONES DEL DISTRITO DE QUITO, dentro del Juicio No. 17456-2010-0185 que se ventila en el Juzgado Sexto de Tránsito de Pichincha, tomando en cuenta que dicho Juzgado **denegó la acción de Medidas Cautelares** propuesto por los interesados

Atentamente,

Dra. Amada Macas

COMISARIA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES (e)

Adj. Copias xerox de la sentencia retenida en 6 folios útiles.

**ADMINISTRACIÓN VALLE DE
LOS CHILLOS
COMISARIA METROPOLITANA**

Elaborado por: Giovanni Nasimba Firma:	Revisado por: Amada Macas Firma:	Visto Bueno: Firma:	Observaciones:
---	---	-------------------------------	-----------------------

**QUITO ADM VALLE
DE LOS CHILLOS**
SUBPROCURADURIA
 Fecha **30 JUN 2010** hora **1:30**
 Responsable
 Firma:



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30870720001

FECHA DE INGRESO: 01/12/2008

CERTIFICACION

Referencias: 12/09/1951-4-169f-567i-r

Tarjetas: T00000026795;

Matriculas: 0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote número Ciento diecinueve, situado en parroquia ALANGASI de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por CARMELA DAVILA VDA. DE IRIGOYEN.

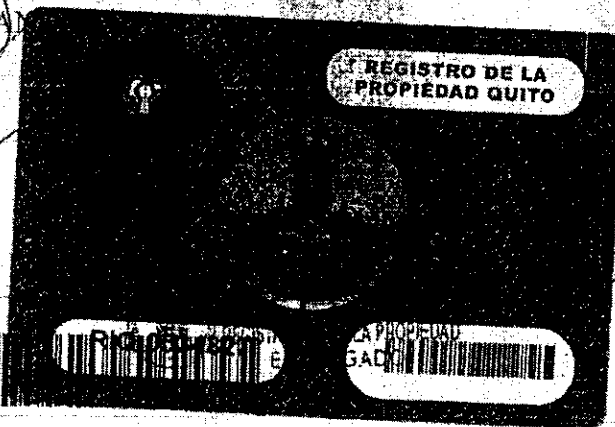
3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la Compañía Ecuatoriana de Bienes Raíces, el cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, notario doctor Medardo Sánchez, inscrita el doce de septiembre del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas 3178 número 752 del Registro de Demandas, tomo 132, y con fecha doce de septiembre del dos mil uno, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, en auto de nueve de julio del dos mil uno, propuesta por Washington Adolfo Suárez Baldeón, en contra de Carmela Davila de Irigoyen, pidiendo la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote número ciento diecinueve, situado en la parroquia Alangasi de este Cantón. No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar. Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente **CERTIFICACION** se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: FERNANDEZ



000034
1978
Dirección

concurrieron en unidad de acto se ratifican, me facultan para la inscripción y firman conmigo y con dichos testigos, que son señores Rafael Palozar, Luis Gerardo Reyes y René Reyes Proano, de este domicilio, mayores de edad e idóneos, a quienes también conozco. - De todo lo que doy fe. - Testado. - de poder. - No vale.

Lucio Villagómez Mariana Rosario Baza

José Jaramillo

Berta L. Jerez de Jaramillo

Monique Paz Mejía

Maria Emma de Merino B. Rafael Palozar.
R. Reyes L. Reyes

El Notario, H. Sánchez García

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Ante mí el doctor Medardo Sánchez García, Notario de este Cantón y los testigos que suscriben, comparece: el señor Harold Walter Alvarez, soltero, en calidad de Ge.

ante Tesorero de la Compañía Equatoria

na de Bienes Raices, según consta del
 3 nombramiento que en se inserta; mayor
 4 de edad, de este domicilio, legalmente ca-
 5 paz, a quien de conoverlo doy fe, y dice: que
 6 en su calidad indicada, vende y da en ven-
 7 feta enajenación, a favor de la señora
 8 Carmela Lavilla viuda de Trigozen, un lote
 9 de terreno, de ^{menos} ~~quince~~ ^{veinte} ~~diez~~ ^y ~~cinco~~ ^{metros}
 10 de Superficie, desmembrando de mayor exten-
 11 sion del terreno, de ^{según el plano de su formación} la Ciudadela "Niza", si-
 12 tuada en la Parroquia de Olangari, del
 13 este Cantón, adquirido por compra a los
 14 esposos Nieto - Bucheli, mediante escritura
 15 pública celebrada el dos de Mayo de mil
 16 novecientos treinta y seis, la cual se halla
 17 inserta. - Los linderos del terreno vendido,
 18 son los siguientes: por el Norte, lote número
 19 veinte veinte, con veinte y cinco metros de
 20 largo; por el Sur, lote número ciento diez y
 21 ocho, con veinte y cinco metros de largo; por
 22 el Oriente, lote número ciento once, del se-
 23 ñor Manuel Palos, con veinte metros de lar-
 24 go; y, por el Occidente, con la calle domo-
 25 minada "Cesalia". - El precio de la venta
 26 es la suma de tres mil seiscientos sueros,
 27 de contado, que la Compañía vendedora
 28 declara tenerlos recibidos a su satisfac-

ARGENTINA
 GOB. NAC.
 MINT.
 REG. N.
 157

ción, por lo que transfiere a la compradora el dominio y posesión del terreno vendido, con sus entradas, salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres anejas, sujetándose al saneamiento por evicción en la forma legal. - Presente la señora Carmela Triviño viuda de Trigojen, mayor edad, de este domicilio, legalmente capaz, a quien de conocerla doy fe, dice: que acepta esta escritura en todas sus partes por ser en seguridad de sus intereses, conformándose con que no se presente el certificado de hipotecas que exige. - Los gastos de esta escritura, inclusive alcabala, registro e inscripción, son de cuenta de la compradora. - El nombramiento de Gerente Tesorero de la Compañía vendedora, es del tenor siguiente: - "Quayasqui, febrero veinte y uno de mil novecientos cincuenta. - Señor D. W. Alvarez. - Ciudad. - Como Presidente de la Compañía Ecuatoriana de Bienes Raíces, tengo a bien comunicar a usted que la Compañía, en su Junta General Ordinaria, de treinta de Enero del presente año, tuvo el acierto de elegir a usted Gerente Tesorero de nuestra Compañía, por el período de tres años, como lo prescriben los Estatutos. - Lo que me es grato comunicarle para

14- ^{14- Gatorre} fines legales. - De un lado mil quinientos
noventa y siete. (f) E. W. Alvarez, Presidente. - Se

3 agrega la cuota del pago de alcabala.
4 Para este otorgamiento se cumplieron
5 los preceptos legales y elida que fue por
6 mi el Notario esta escritura, íntegramente
7 a los comparecientes, en presencia de los
8 testigos instrumentales que concurrieron
9 en unidad de acto, se ratifican, me facultan
10 para la inscripción y firman conmigo
11 y con dichos testigos, que son los señores
12 Luis Gerardo Reyes, Rafael Palomas y René Pe-
13 rez Proano, de este domicilio, mayores de
14 edad e idóneos, a quienes también cono-
15 zo. - De todo lo que doy fe. Entre líneas. - mine

16 no ciento diez y nueve, según el plano de la formación. Vale. - Testado en
No vale.
E. W. Alvarez Carmela Domínguez
L. Reyes - Rafael Palomas

21 P. Reyes, el Notario,
22 M. Sánchez Garces

23 En la ciudad de Quito, Capital de la Repu-
24 blica del Ecuador, hoy día martes cuatro
25 de Septiembre de mil novecientos cincuenta
26 y uno. Ante mi el doctor Medardo Sánchez
27 Garces, Notario de este Cantón y los testigos
28 que suscriben, comparece: el señor Medar-

ARCHIVO NACIONAL
COPIA SIN FE
Cantón - Ecuador
23
25
27
28

EL TESORERO MUNICIPAL DEL CANTON QUITO,

CERTIFICA:

9063
000000
E. ree
TREINTA-4

Que en el Libro de Alcabalas de esta Oficina consta la siguiente partida:

1951 Setbre 4 INGRESO: CIENTO VEINTE Y SEIS SUCRES 0/00.
consignados por el Notario M. Sánchez Garcés,
por los impuestos de Alcabala y el 1/2% de Defensa Nacional,
sobre la cantidad de
TRES MIL SEISCIENTOS SUCRES 0/00. en que
Cía. Ecuatoriana de Bienes Raíces
vende a Carmela Dávila v. de Irigoyen, terreno.- Situado
en la Parroquia de Alangasí.

El pago se efectuó con aviso N° 105 de esta fecha.

Quito, a 4 de Setbre de 1951.

[Handwritten Signature]

Enero
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
ARCHIVO NACIONAL
COPIA SIN VALOR

TIFICADA, de acuerdo al literal h) del artículo 16 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos. Quito veinte de noviembre del dos mil ocho.

12
Doce

Grecia Vasco de Escudero

Grecia Vasco de Escudero
DIRECTORA EJECUTIVA DEL
ARCHIVO NACIONAL
DIRECCION
ARCHIVO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

RAZON: Con fecha: 12 de Septiembre del 1951 se encuentra inscrita la 1ra. Copia de la presente escritura a Fs. 168 ___ Nro. 567 ___ del Registro de Prop. 4TA C tomo 82_ Quito, a 11 de Diciembre de 2008

[Signature]
REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

872891_

X



872891
-VEMPE Y NUEVE-



Administración Zonal
Los Chillos

MEMORANDO No. 207-DAJ-AZCH-14

DE: Fernando Villacís M. / Director Asesoría Jurídica
PARA: Arq. Edgar Aguilar/ Director de Gestión del Territorio
ASUNTO: Informe Técnico Ref. No. 2014-053137
FECHA: 05 de Mayo de 2014

Con la finalidad de dar cumplimiento ha pedido realizado por el Arq. Mario Vivero, DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES, mucho agradeceré a usted realizar informe Técnico pertinente sobre el predio No.370722, y de esa manera conseguir el objetivo propuesto, el cual es la DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO.

Atentamente,

Fernando Villacís M.
DIRECTOR ASESORIA JURÍDICA

Adj. expediente con 12 fojas útiles

Revisado por	Fecha:	Elaborado por	Fecha:	Observaciones
		Fernando Villacís M.	05-05-14	

*ING. MARCO BLONDI
 FV ATERVED.
 ESES*

*LTZ
 11
 Quee*

105

*Fernando Villacís M.
 05-05-2014*

*Memo 003.
 sobre informe de
 comisión*



Administración
General

Dirección
Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

10
Buez
2795
-10

Oficio No. GEN-00881-1842-13-DMGBI

Quito, 25 de abril de 2014

Magister
Julio Valdivieso
Administrador Zonal Los Chillos
Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No. 0003349 del 11 de abril de 2014, ingeniero Daniel Hidalgo V., Director Metropolitano de Catastro, en el que remite la ficha con los datos técnicos del predio 370722 con clave catastral 22021-13-003, ubicado en la parroquia de La Merced, conforme a requerimiento realizado con oficio No. 3751 del 25 de noviembre de 2013, de su despacho.

Conforme se informo en oficio No. GEN-00881-2124-13-DMGBI del 06 de mayo de 2013, dirigido a su Administración, *que de acuerdo a revisión a los archivos proporcionados por la Dirección de Avalúos y Catastros, que era la encargada de la administración, custodia y archivo de los documentos públicos que acredite la titularidad de dominio de la propiedad municipal; y como también en los archivos que actualmente posee la Dirección, no se ha encontrado ningún documento de titularidad de dominio.*

Por tal razón y en concordancia con el oficio No. 3751 del 25 de noviembre de 2013, de su Administración, para continuar con la obtención de la documentación de titularidad de dominio del predio 370722 con clave catastral 22021-13-003, es necesario proseguir con el proceso de **DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO**, por lo que, *la Administración a su cargo, deberá emitir el informe técnico y legal y así continuar con el trámite en Procuraduría Metropolitana y Concejo Metropolitano.*

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

Arq. Mario Vivero Espinel
**Director Metropolitano de Gestión
de Bienes Inmuebles**

RECEBIDO ADMINISTRACIÓN ZONAL
LOS CHILLOS
SECRETARÍA

Adj. expediente recibido, con carácter devolutivo

FRANCISCO HERRERA YAMBAY	
SKELTA	GEN-00881-2013
FECHA	25-04-2014

RECIBIDA: _____
RECIBIDA: _____
RECIBIDA: _____

PROCESO DE DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO PREDIO 370722 A LOS CHILLOS GEN-00881-2013



Dirección
Metropolitana de
Catastro
General

Fco
GZV-00881-13
KA-01-14

09
Nesse
-9-

0003349

11 ABR 2014

Arquitecto
MARIO VIVERO ESPINEL
**DIRECTOR METROPOLITANO DE
GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**
Presente

Estimado Director:

Con oficio N° 3751 de 25 de noviembre de 2013, la Administración Zonal Los Chillos solicitó a esta Dirección emitir la ficha técnica para declaratoria de bien mostrenco del inmueble identificado con la calve catastral N° 22021-13-003 y predio N° 370722, ubicado en la parroquia La Merced.

En atención a lo solicitado, la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC) remite adjunto una ficha con los datos técnicos solicitados del inmueble en referencia.

Atentamente,


Ing. Daniel Hidalgo Villalba
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

SPV #

JICS/JSA

C. C. Administración Zonal Los Chillos

Referencia Interna N° 0724 - GCPM-2014

JICS/EJA
GDOC: 2013 - 237943
Marzo, 28 de 2014.



Dirección
Metropolitana de
Catastro

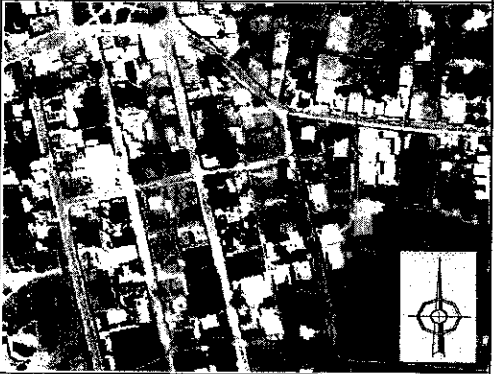

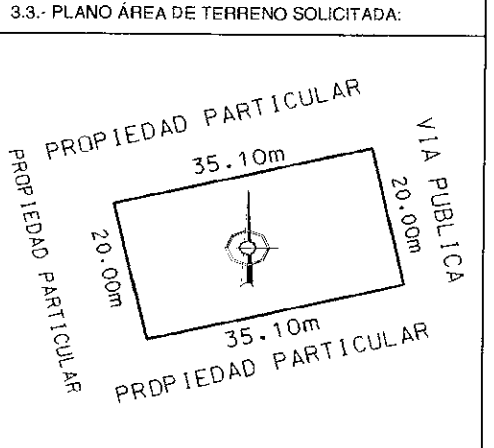
General

PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO
GESTIÓN CATASTRAL PREDIOS MUNICIPALES (GCPM)

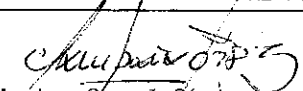
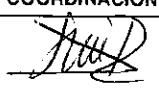
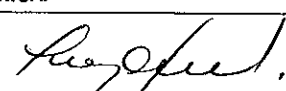
08
Delio -8-

DATOS TÉCNICOS PARA DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO

FICHA 1 DE 1

1.- DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA.		3.- INFORMACIÓN GRÁFICA	
1.1.- ÁREA DE TERRENO:		3.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA:	
<p>ÁREA : 700.06 m²</p>			
1.1.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL O REFERENCIAS:		3.2.- VISTA ESTADO ACTUAL:	
<p>CLAVE CATASTRAL : 22021-13-003 PREDIO No. : 370722</p>			
1.2.- UBICACIÓN:		3.3.- PLANO ÁREA DE TERRENO SOLICITADA:	
<p>PARRDQUIA: : LA MERCED BARRIO/SECTOR : LA MERCED ZONA : LOS CHILLOS DIRECCIÓN : E1B - S/N</p>			
1.3.- LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA:			
<p>NORTE : PROPIEDAD PARTICULAR 35.10 m. SUR : PROPIEDAD PARTICULAR 35.10 m. ESTE : VIA PUBLICA 20.00 m. OESTE : PROPIEDAD PARTICULAR 20.00 m.</p>			
2.- OBSERVACIONES			
<p>La presente ficha forma parte integrante de la referencia interna No. 724-GCPM, en atención a lo solicitado por Administración Municipal Zona Valle de los Chillos.</p> <p>Datos conforme archivo gráfico SICMA y alfanumérico SIREC-Q.</p>			

DATOS DEL TRÁMITE						
TRÁMITE INGRESADO				ATENDIDO CON		
ENTIDAD SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA	DOCUMENTO	No.	FECHA
AMZVCH	EXPEDIENTE			REF. INTERNA	724- GCPM	25-mar-14
	OFICIO	3751 CGC-AZVCH	25-nov-13			
	GUÍA					
	TÍCKET GDOC	2013-237943	25-nov-13			

RESPONSABILIDAD TÉCNICA.		COORDINACIÓN	
<p> Arq. Jorge Campaña Sánchez SERVIDOR MUNICIPAL 6</p>		<p> Arq. Santiago Palacios V. JEFE DE PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO</p>	
<p> Ing. Juan Solís A. RESPONSABLE PROCESO GCPM.</p>			

07
Siete

7



Ref.: Ticket 2013-237943

Quito,

25 NOV. 2013

Oficio No. 003751

CGC-AZVCH

Ingeniero
Daniel Hidalgo
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO
Presente

De mi consideración:

Por medio del presente solicito nuevamente se remita los datos técnicos para la declaratoria de bien mostrenco (ficha de recorrido) del predio 370722 de clave catastral 22021-13-003, requerido por la Junta Parroquial de La Merced para la construcción de la Sede del Adulto Mayor del Programa 60 y Piquito, ya que en el oficio N° 9748 de 17 de octubre de 2013 suscrito por usted, solo se ha entregando la información de los datos de la ficha catastral del sistema alfanumérico REHOSTING.

Atentamente,

Ldo. Julio Valdivieso

ADMINISTRADOR MUNICIPAL ZONA LOS CHILLOS (E)

Anexo: 7 hojas útiles.



Administración Zona
Los Chillos
SECRETARIA ZONAL

Elaborado por: Nombre: Arq. Liliana Matquin Firma: Fecha: 19-11-2-013	Revisado por: Nombre: Ing. Marco Alomoto Firma:	Visto Bueno: Nombre: Arq. Edgar Aguilar Firma:	Observaciones:
--	---	--	----------------

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
 9358
 FECHA: 25/11/13

3349



Dirección
Metropolitana de
Catastro

0009748

07 OCT 2013

Licenciada
Susana Castañeda.
ADMINISTRADORA MUNICIPAL ZONA DE LOS CHILLOS
Presente.-

Estimada Administradora:

Con oficio N° 02473 CGC-AZVCH de 17 de junio de 2013, ingresado a esta Dirección con ticket G-DOC: 2013-079273 de 17 de junio de 2013, solicita la razón de la propiedad y el porqué se encuentra registrada como municipal, además la ficha de datos técnicos del inmueble identificado con clave catastral N° 22021-13-003 y predio N° 370722, ubicado en la parroquia La Merced.

En atención a lo solicitado, la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC) informa que el inmueble en referencia fue incorporado al registro catastral con fecha 16 de febrero de 1993 por recorrido, sin antecedentes de dominio conforme podrá apreciar en la siguiente ficha catastral obtenida del sistema alfanumérico REHOSTING.

CONTROL CATASTRAL		C I M A		18/10/2013	
ATENCION AL PUBLICO		FICHA CATASTRAL		CIE130L	
2202113003		06		MUNICIPAL	
01760003410001		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE		PARROQUIA	
75000		KARSBAD AVO.		LA MERCED	
75017		SIN NOMBRE		AIVA:	
		SIN NOMBRE		1005 28 40,00	
		Reb/Exon: MUNICIPAL		Catast: 16/02/1993	
bach Frente: 20,00		Mts A		Mov.: 28/12/2012	
Res.: SIRECO		700,06 37,74		Oficio: 9840B6	
				Actual Anterior	
				26.424,46 10.920,93	
		0,00 0,00		0,00	
FactorI:				10.920,93	
FactorV: 0,000400				26.424,46	
		Patrimonio: 349.407.241,27		131.418.917,87	
RESPONSE: NORMAL				CORRECCION	
PF 1 HELP 2 PRV 3 END		5 IMP		7 UCD 8 MPH 9 DEU 10 SIN 12 LOG	

Atentamente,

Arq. Santiago Palacios V.
JEFE DE PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO

RESPONSABILIDAD TÉCNICA:

Juan Solís Aguayo.
RESPONSABLE GESTION CATASTRAL
PREDIOS MUNICIPALES

Arq. Jorge Campaña Sánchez.
SERVIDOR MUNICIPAL 6

Referencia Interna N° 2686 - GCPM

JICS/EJA
TICKET: 2013-079273
OCTUBRE 14 de 2013



Administración
General

Dirección
Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

05
Cives 5

Oficio No. GEN-00881-2124-13-DMGBI

Quito, 06 de mayo de 2013

Licenciada
Susana Castañeda
Administradora Zonal de Los Chillos
Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No. 001044-CGC-AZVCH del 23 de abril de 2013, en el que solicita se informe si el bien inmueble ubicado en la parroquia de La Merced, identificado con predio 370722 y clave catastral 22021-13-003 fue entregado al Municipio de Quito y como también se remita una copia de la escritura.

De acuerdo a revisión a los archivos que actualmente mantiene esta Dirección, le debo informar que no existe registro alguno de entrega del bien inmueble ubicado en la parroquia de La Merced y como también escritura pública de titularidad de dominio.

Además cabe indicar que con oficio No. 3494-08-UGPIM del 10 de diciembre de 2008, como Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal, dirigido al ingeniero Miguel Arias, Administrador Zonal, en ese entonces, se informo el estado del predio y como también se solicito se realice las gestiones necesarias, para la obtención de la escritura pública de este bien inmueble, sin tener respuesta hasta la presente fecha.

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

Arq. Mario Vivero Espinel
**Director Metropolitano de Gestión
de Bienes Inmuebles**

Handwritten note:
13-05-13
ES (K2)
12/137

MV/HHV
GEN-00881
06-05-2013

RECIBIDO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
QUITO - 05/13
06-05-2013
13:30

ESCRITURA PREDIO 370722 LA MERCED GEN-00881-2013



Municipio de Los Chillos

04
bustro

Ref.: Trámite GO-773

Quito,

23 ABR. 2013

Oficio No. 001044 CGC-AZVCH

Arquitecto
Mario Orlando Vivero
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
Presente

De mi consideración:

Con el fin de emitir el respectivo criterio, en relación al pedido realizado por el señor Fabián Iza Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Merced mediante oficio N° GPLM-13-0047, quien requiere el convenio de uso del predio 370722 de clave catastral 22021-13-003 de propiedad del municipio conforme consta en el Memorando N° 150-DC-2013, para la construcción de la sede del Adulto Mayor del Programa 60 y Piquito, solicito se informe si este inmueble fue entregado al I. Municipio de Quito y si es así se remita copia de la escritura.

Atentamente,

Susana Castañeda
ADMINISTRADORA MUNICIPAL ZONA LOS CHILLOS
Anexo: 3 hojas útiles.

Elaborado por: Nombre: Arq. Liliana Malouin Firma: Fecha: 17-02 -2013	Revisado por: Nombre: Ing. Marco Alomoto Firma:	Visto Bueno: Nombre: Arq. Edgar Aguilar Firma:	Observaciones:
--	---	--	----------------



Administración Zonal
Los Chillos

11A

03
de
Año

MEMORANDO No. 150-DC-2013

PARA : Ing. Marco Alomoto
RESPONSABLE DE CONTROL URBANO

DE : Arq. Leonor Córdova
RESP. DE CATASTRO (E)

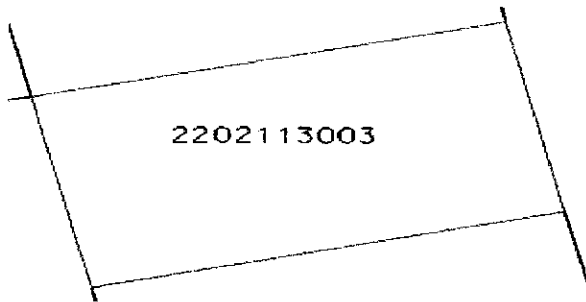
ASUNTO : Informe Estado de Propiedad - 60-773

FECHA : 27 de marzo de 2013

En atención al Memorando 501-CGC e ingresado a esta Administración con Guía de Control 60-773, mediante el cual se nos solicita el Estado de Propiedad del predio asignado con clave catastral 22021-13-003, y una vez revisado el archivo gráfico, alfanumérico, se encuentra registrado en el catastro con los siguientes datos:

PROPIETARIO : MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PARROQUIA : La Merced
PREDIO : 370722
CLAVE CATASTRAL : 22021-13-003
AREA DE TERRENO : 700,00 m²
AVALÚO DE TERRENO : 26.424,46 USD
FRENTE : 20,00 m

Además se informa que el predio se encuentra registrado gráficamente en el catastro.



Atentamente,

Arq. Leonor Córdova
RESP. DE CATASTRO (E)

LC/HH

Anexo: 2 hojas

28-03-2013



OFICIO: GPLM-13-000047

La Merced, 15 de febrero de 2013

Licenciada
Susana Castañeda
ADMINISTRADORA ZONAL DEL VALLE DE LOS CHILLOS
Presente.-

De nuestras consideraciones.

Reciba un fraterno saludo del Gobierno Local, y de toda la "Comunidad de Vida" de La Merced.

Mediante la presente, solicitamos una certificación del predio N° 370722 ubicado en la calle Vichy y calle N° 5 de la Parroquia de La Merced (adjuntamos copia IRM), en el cual indique que este terreno es Municipal.

Así mismo solicitamos, la autorización del uso de este espacio para la construcción de la sede del Adulto Mayor dentro del Programa 60 y Piquito, ya que al momento no cuentan con un espacio para desarrollar diferentes actividades que benefician su salud. Para realizar esta construcción se utilizará parte de la estructura metálica del derrocamiento de la casa parroquial. Y la valoración técnica para la ubicación de esta estructura.

Por la favorable atención que dé a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Cordialmente,

Fabián Iza
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL DE LA MERCED

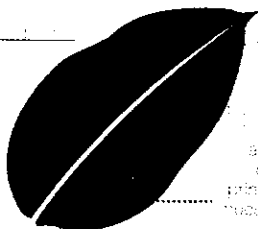
Leticia Runruil
COMISION DE SALUD E INCLUSION SOCIAL
GAD PARROQUIAL RURAL DE LA MERCED

CT/2013

ES
18-02-13
h: 14:00

VISIÓN

El Gobierno Parroquial de La Merced liderará un nuevo modelo de gestión y administración local hacia la conformación de "La Comunidad de Vida", convertir a La Merced en la primera parroquia ecológica auto-sustentable y sostenible del Distrito Metropolitano de Quito. Con ello lograr un reconocimiento local, nacional e internacional que genere confianza a la inversión en la comunidad. Implementando este modelo de gestión rural a nivel de otros gobiernos locales.



La esencia de la hoja de ABRAYAN tiene propiedades balsámicas, anti-inflamatorias, sedantes, las cuales le ha convertido en una de las principales plantas nativas de nuestra Parroquia de La Merced.

INFORMACIÓN:

Tel: 2386 070 Fax: 2385 529
juntaparroquialdelamerced@hotmail.com
La Merced, calle #3 e intersección Av. Italo

www.gobiernolamerced.blogspot.com

